



S U M A R I O

I. Disposiciones Generales

Consejería de Agricultura y Comercio

Ayudas.—Decreto 3/1995, de 24 de enero, por el que se fomenta la calidad en la producción de cerdos ibéricos en la Comunidad Autónoma de Extremadura..... 307

Préstamos.—Decreto 4/1995, de 24 de enero, por el que se establece una línea específica de financiación de préstamos para los titulares de explotaciones apícolas..... 308

Consejería de Cultura y Patrimonio

Actividades culturales.—Orden de 22 de noviembre de 1994, por la que se regula la realización de actividades culturales en colaboración con los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el año 1995..... 311

Premios.—Orden de 24 de noviembre de 1994, por la que se convocan los premios «Extremadura a la creación 1995, en las modalidades de teatro, novela, pintura, narraciones infantiles, narraciones juveniles y ensayo»..... 315

II. Autoridades y Personal

I.—NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Consejería de Presidencia y Trabajo

Delegación de competencias.—Orden de 25 de enero de 1995, por la que se delegan en el Director General de la Función Pública determinadas competencias..... 320

III. Otras Resoluciones

Consejería de Economía y Hacienda

Préstamos.—Orden de 25 de enero de 1995, por la que se da publicidad al tipo de interés a aplicar durante el primer semestre de 1995 a los préstamos acogidos a determinadas líneas de financiación de las Pequeñas y Medianas Empresas y empresas de la Economía Social..... 320

Consejería de Industria y Turismo

Instalaciones eléctricas.—Resolución de 3 de enero de 1995, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-013623..... 321

Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente

Expropiaciones.—Orden de 25 de enero de 1995, sobre citación para el levantamiento de actas previas a la ocupación: Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra: «Acondicionamiento de la Ctra. BA-633 de Campanario a Quintana de la Serena». Complementario I..... 321

Medio Ambiente.—Resolución de 22 de diciembre de 1994, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se hace pública la declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de construcción de la estación de transferencias de residuos sólidos urbanos de Trujillo..... 323

Medio Ambiente.—Resolución de 22 de diciembre de 1994, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se hace pública la declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de construcción de la estación de transferencia de residuos sólidos urbanos de Llerena..... 324

Consejería de Educación y Juventud

Subvenciones.—Resolución de 28 de diciembre de 1994, por la que se hace pública la concesión de subvenciones previstas en la Orden de 17 de noviembre de 1994, para el desarrollo del programa «acceso y extensión a las actividades para jóvenes de zonas rurales». 326

Consejería de Cultura y Patrimonio

Ayudas.—Orden de 19 de enero de 1995, por la que se nombra la Comisión de Evaluación de las solicitudes de ayuda a la producción teatral y de danza profesionales de la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el año 1995..... 329

V. Anuncios

Consejería de Agricultura y Comercio

Contratación.—Orden de 27 de enero de 1995, por la que se anuncia a contratación directa el servicio de «limpieza del Centro de Formación Agraria de Moraleja. Expte.: 20/95». 330

Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente

Contratación.—Anuncio de 27 de enero de 1995, para la contratación del suministro de cortinas para los dos edificios de la Junta de Extremadura sitos en la Avda. del Guadiana, s/n en Mérida. 330

Consejería de Cultura y Patrimonio

Contratación.—Anuncio de 24 de enero de 1995, por el que se convoca la contratación directa del suministro de 1.000 ejemplares del libro «Animañas». 330

Contratación.—Anuncio de 24 de enero de 1995, por el que se convoca la contratación directa del suministro de 1.000 ejemplares del libro «El Conde de la Roca». 331

Contratación.—Anuncio de 24 de enero de 1995, por el que se convoca la contratación directa del suministro de 1.000 ejemplares del libro «Extremadura, fantasía heroica». 331

Comunidad de Madrid

Consejería de Transportes

Transportes.—Resolución de 27 de diciembre de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se procede a la publicación de las Resoluciones sancionadoras en materia de transportes que se relacionan..... 331

Ayuntamiento de Puebla de la Calzada

Normas Subsidiarias.—Edicto de 23 de diciembre de 1994, sobre aprobación inicial del expediente de modificaciones puntuales de las normas subsidiarias de esta localidad. 333

Ayuntamiento de Cáceres

Contratación.—Resolución de 20 de diciembre de 1994, por la que se convoca subasta para la contratación de las obras de Colector n.º 4, Hispanidad Ronda de San Francisco. 333

Contratación.—Resolución de 20 de diciembre de 1994, por la que se convoca subasta para la contratación de las obras de readecuación del entorno de la Cueva y Parque de Maltravieso en Cáceres. 333

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

DECRETO 3/1995, de 24 de enero, por el que se fomenta la calidad en la producción de cerdos ibéricos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El reconocimiento de los productos de calidad en el sector del porcino ibérico se entiende como el eslabón definitivo de la cadena de valores añadidos a la producción natural ligada al ecosistema de la dehesa.

En este sentido, el Decreto 34/1990, de 15 de mayo, reglamenta, con carácter regional, las condiciones de acceso a la Denominación de Origen «Dehesa de Extremadura» y establece los elementos de protección de los productos amparados en ella.

En concreto, la Denominación de Origen no hace sino sentar las bases cualitativas de esta producción y prevé, con el rigor necesario de aplicación, los controles que garanticen la producción y elaboración de las piezas nobles que, finalmente, serán comercializadas con su sello.

Los objetivos que se persiguen no son otros que la introducción y acreditación en los mercados de estos productos de calidad que derivan de la explotación de una cabaña ganadera que, en términos económicos, no puede obedecer a criterios puramente productivistas.

Pero la captación y valoración en el mercado de esta producción diferenciada conlleva un largo proceso en el tiempo en el que, gradualmente, apoyado por la potenciación comercial de este sello de calidad y por la consolidación de una cultura cualitativa de la demanda, permitirá valorar en su justa medida los productos «Dehesa de Extremadura». Este proceso finalizará, por tanto, cuando el consumidor esté lo suficientemente condicionado para que el hábito de consumo por él producido desencadene a su vez, en el sector elaborador, una demanda de este tipo de animales que hará incrementar su valor y compensará al productor del mayor coste que supone el control en origen, el esmerado manejo y la más cuidadosa alimentación de los animales protegidos por la Denominación de Origen.

Por todo lo anterior, a propuesta del Consejero de Agricultura y Comercio, previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su sesión del día 24 de enero de 1995 y en virtud de la facultades que me han sido conferidas,

DISPONGO

ARTICULO 1.º—El presente Decreto tiene como objeto el fomento de la calidad en la producción de cerdos ibéricos en Extremadura mediante el establecimiento de un sistema de incentivos para el marcaje e identificación de animales con destino a la Denominación de Origen «Dehesa de Extremadura», en la campaña 94/95.

ARTICULO 2.º—Serán beneficiarios de las ayudas establecidas en el presente Decreto, las explotaciones ganaderas inscritas en el Registro de Explotaciones Agrarias de la Consejería de Agricultura y Comercio y en el de la Denominación de Origen «Dehesa de Extremadura», conforme a las condiciones establecidas en el artículo 5.º del Decreto 34/1980, que realicen contratos de compraventa de cerdos amparados en dicha Denominación, con industrias inscritas en el Registro de Industrias de la Denominación de Origen y cuyas piezas nobles obtenidas continúen sometidas al control de su Consejo Regulador.

Los animales objeto de las ayudas deberán cumplir las siguientes condiciones:

—Tener una composición racial de, al menos, el 75% de tronco ibérico.

—Haber sido clasificados de bellota, conforme a lo dispuesto en el artículo 7.º del Decreto 34/1990.

—Haber sido sacrificados antes del 30 de marzo de 1995.

ARTICULO 3.º—Las ayudas consistirán en una subvención a la inscripción registral de los cerdos con destino a sacrificio, en las condiciones previstas en el artículo anterior y tendrán como finalidad la cobertura de los gastos derivados de la inscripción, marcaje, seguimiento y control de dichos animales, en una cuantía de hasta 5.000 pesetas/unidad.

ARTICULO 4.º—El número máximo de animales con derecho a ayuda por solicitante será de 200 cerdos.

ARTICULO 5.º—Las solicitudes de ayudas se ajustarán al modelo del Anexo I, e irán acompañadas de la siguiente documentación:

—Fotocopia del D.N.I y N.I.F. o del C.I.F.

—Certificado de inscripción en el Registro de Explotaciones de la Denominación de Origen «Dehesa de Extremadura».

- Fotocopia de la cartilla ganadera actualizada.
- Contrato de compra-venta, visado por la Denominación de Origen en el que se especifique el número de animales y la clasificación de los mismos.
- Acta de sacrificio de la Denominación de Origen en el que se indique número de animales, porcentaje racial de los mismos y la clasificación otorgada según alimentación.
- Certificado del cumplimiento de las obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social.
- Declaración de estar al corriente de sus obligaciones con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Alta de Terceros debidamente cumplimentada.

ARTICULO 6.º—El plazo de presentación de solicitudes finalizará el 30 de junio de 1995.

ARTICULO 7.º—La Administración resolverá expresamente las peticiones de ayuda en un plazo máximo de 3 meses. Transcurrido dicho plazo sin resolverse expresamente, se entenderá desestimada la solicitud de ayuda.

ARTICULO 8.º—Las ayudas se concederán por Orden del Consejero de Agricultura y Comercio, previo informe favorable de la Dirección General de Comercio e Industrias Agrarias.

ARTICULO 9.º—

9.1.—EL volumen máximo de recursos asignados a esta línea de ayudas ascenderá a la cantidad de cincuenta millones de pesetas (50.000.000 ptas.).

9.2.—Si el número de solicitudes resultara en un importe de las ayudas superior al volumen máximo asignado en el apartado anterior, las subvenciones se reducirán proporcionalmente.

9.3.—El coste de la acción se imputará al concepto presupuestario 12.03.712E.470.00. y código de proyecto 95 4123 II, «Comercialización y Ordenación de la Oferta Agraria» de los vigentes presupuestos.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: Se faculta a la Consejería de Agricultura y Comercio a dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

SEGUNDA: El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Dado en Mérida, a 24 de enero de 1995.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Agricultura y Comercio,
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

DECRETO 4/1995, de 24 de enero, por el que se establece una línea específica de financiación de préstamos para los titulares de explotaciones apícolas.

La situación de sequía que desde hace varios años se viene produciendo en Extremadura, ha ocasionado una situación especialmente grave en el sector apícola, que sin lugar a dudas merece la calificación de accidente climático, que ha dado lugar a una mortandad producida por la «Varroa», a la que el sector no puede responder sin una ayuda financiera, ya que, por otro lado, tampoco está cubierto por los seguros agrarios.

Por todo lo anterior y en base a lo dispuesto en Capítulo V de la Ley de Financiación Agraria Extremeña de 26 de noviembre de 1992, oídas las Organizaciones Profesionales Agrarias, a propuesta del Consejero de Agricultura y Comercio, y previa deliberación del Consejo de Gobierno de fecha 24 de enero de 1995,

DISPONGO

ARTICULO 1.º—Los daños de mortandad de colmenas producidos por la «Varroa» en el año 1994, tendrán la consideración de auxiliables de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley de Financiación Agraria Extremeña de 26 de noviembre de 1992, ya que no están cubiertos por los seguros agrarios.

ARTICULO 2.º—Se establece una línea de ayuda de subsidiación de intereses a los préstamos que los agricultores suscriban con las entidades financieras de la región que se adhieran a los convenios en las condiciones que se establecen en el presente Decreto.

ARTICULO 3.º—Serán beneficiarios de los préstamos los titulares de las explotaciones apícolas que, reuniendo los requisitos establecidos en el Decreto 73/1992, de 24 de marzo, y Orden de la Consejería de Agricultura y Comercio de 8 de junio de 1992 que lo desarrolla, hayan realizado el tratamiento de las colmenas con un producto autorizado.

ARTICULO 4.º—Se entenderá que una entidad financiera suscribe el convenio a que se hace referencia en el artículo 2 cuando expresamente se adhiera a esta línea de financiación mediante documento que se acompaña como anexo n.º 2 y para los préstamos con las condiciones que se especifican a continuación:

4.1.—El importe financiable será de mil pesetas por colmena que haya sido tratada con un producto autorizado, sin limitación de número. Esta cuantía podrá ser modificada, mediante el correspondiente prorrateo lineal, en caso de que los préstamos concedidos no alcancen el volumen máximo de préstamos a que se refiere el artículo 8 del presente Decreto, o superasen el volumen total disponible.

4.2.—Tipos de interés: Será de un diez por ciento.

4.3.—Subvención con cargo a los presupuestos de la Junta de Extremadura: Ocho puntos de interés, que se abonarán directamente a la entidad financiera.

4.4.—Liquidación de intereses: Se liquidarán al apicultor beneficiario al tipo máximo del 2%, compensándose los ocho puntos restantes con los ingresos de la Junta de Extremadura. La liquidación se realizará por trimestres vencidos, efectuándose la primera el 30 de junio de 1995, independientemente de la fecha de formalización del préstamo.

4.5.—Plazo de amortización: Será en cuatro anualidades comenzando el 30 de junio de 1997 y terminando el 30 de junio del año 2000.

4.6.—Comisión de apertura a percibir por la entidad financiera: 0,5% del importe del préstamo.

ARTICULO 5.º—

5.1.—La entidad financiera deberá presentar ante la Dirección General de Financiación y Medios Agrarios relación individualizada, ordenada alfabéticamente por apellidos de las pólizas vigentes al menos con un mes de antelación a la fecha del vencimiento de los intereses.

5.2.—En el caso de que se realicen amortizaciones anticipadas la entidad financiera lo comunicará a la Dirección General de Financiación y Medios Agrarios. En ningún caso se admitirán amortizaciones anticipadas en el mes anterior al vencimiento de los intereses.

ARTICULO 6.º—Las solicitudes se ajustarán al modelo que figura en el anexo n.º I ante la Dirección General de Financiación y Medios Agrarios, C/. Adriano n.º 4, Mérida, en la Sección de Apicultura, carretera de San Vicente, s/n, Badajoz o en las Oficinas Comarcales Agrarias (antiguas Agencias de Extensión Agraria) antes del 31 de enero de 1995.

Las solicitudes se presentarán acompañadas de la siguiente documentación:

—Certificación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre.

—Certificación de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre.

—Declaración jurada de estar al corriente en sus obligaciones de pago con la Comunidad Autónoma de Extremadura.

—La documentación establecida en la Orden de la Consejería de Agricultura y Comercio de 8 de junio de 1992, para la concesión de las ayudas establecidas para el sector apícola en el Decreto 73/1992, de 24 de marzo.

ARTICULO 7.º—

7.1.—Revisado cada expediente y calculado el importe que corresponda de acuerdo con las especificaciones del artículo 4.º, la Dirección General de Financiación y Medios Agrarios, notificará individualmente a cada solicitante, en el plazo máximo de sesenta días, la certificación correspondiente. La falta de notificación en el plazo indicado, se considerará como denegación de la ayuda.

7.2.—Expedida la certificación a que se refiere el párrafo anterior, se podrá formalizar la póliza en el plazo de treinta días contados a partir de la notificación.

7.3.—Formalizada la póliza, la entidad financiera remitirá a la Dirección General de Financiación y Medios Agrarios, en el plazo de un mes.

ARTICULO 8.º—El volumen máximo de los préstamos a conceder será de 275.000.000 de pesetas por lo que la Administración Regional de Extremadura destinará en los presupuestos correspondientes a la Sección 12, Consejería de Agricultura y Comercio, la cantidad de 22.000.000 de pesetas, con cargo al presupuesto de 1995.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: Se faculta al Consejero de Agricultura y Comercio para dictar, dentro de sus competencias, cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

SEGUNDA: El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 24 de enero de 1995.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Agricultura y Comercio,
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

ANEXO N.º 1

D. _____
 con N.I.F. n.º _____, en nombre propio o en representación de _____
 _____, con C.I.F. n.º _____,
 con domicilio a efectos de notificación en calle/plaza/avda. _____ n.º _____
 C. P. _____, provincia _____ Teléf. _____
 y con número de inscripción en el Registro de Explotaciones Agrarias de Extremadura _____

S O L I C I T A :

Le sea concedida una ayuda para la subsidiación del interés del préstamo formalizado al amparo del Decreto 4/1995, de 24 de enero, por el que se establece una línea específica de financiación a los titulares de explotaciones apícolas en Extremadura.

Dicho préstamo se solicita para un total de _____ colmenas que reúnen los requisitos establecidos en el Decreto 73/1992, de 24 de marzo, y Orden de 8 de junio de 1992, que lo desarrolla, y las cuales han recibido tratamiento con un producto autorizado, sin limitación de número.

Asimismo, se compromete a presentar cualquier documentación que le sea requerida conforme a la legalidad y declara que todos los datos contenidos en esta solicitud son ciertos.

En _____ a _____ de _____ de 1995

Fdo.: _____

ILMO. DIRECTOR GRAL. DE FINANCIACION Y MEDIOS AGRARIOS.

ANEXO N.º 2

ADHESION A LA LINEA DE FINANCIACION DE PRESTAMOS SUBVENCIONADOS PARA TITULARES DE EXPLOTACIONES APICOLAS

La Entidad _____, conoce y acepta las condiciones y requisitos del Decreto 4/1995, de 24 de enero, y se compromete a destinar a los fines en ellos establecidos el siguiente volumen de recursos:

CONCEPTO	PESETAS
— Financiación préstamos titulares de explotaciones apícolas	

Esta Entidad se compromete a canalizar hacia esta línea de financiación todas aquellas solicitudes de préstamos que reciba y puedan ser financiadas de acuerdo con lo establecido en el Decreto arriba indicado.

Asimismo, esta Entidad se obliga a facilitar a la Consejería de Economía y Hacienda cuantos datos le sean solicitados al objeto de un eficaz seguimiento estadístico.

OBSERVACIONES

Y en prueba de conformidad la firman en _____ a _____ de _____ de 19 _____

LA ENTIDAD FINANCIERA,

Fdo.: _____

ADMITIDA LA ADHESION
EL CONSEJERO DE AGRICULTURA Y COMERCIO,

Fdo.: Francisco Amarillo Doblado

CONSEJERIA DE CULTURA Y PATRIMONIO

ORDEN de 22 de noviembre de 1994, por la que se regula la realización de actividades culturales en colaboración con los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el año 1995.

El artículo 7.1.15 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, recoge la competencia exclusiva de nuestra Comunidad Autónoma en el fomento de la cultura y la defensa del derecho de los extremeños a sus peculiaridades culturales.

En el ejercicio de tal competencia, la Consejería de Cultura y Patrimonio de la Junta de Extremadura, considera conveniente el apoyo a los Ayuntamientos en la tarea de promocionar iniciativas y programas en el ámbito de la cultura que, al mismo tiempo, favorezcan el desarrollo y la promoción de artistas y agrupaciones de ellos que realizan su trabajo en el ámbito de la Comunidad Autónoma.

Con tal propósito, la Consejería de Cultura y Patrimonio espera

contribuir, con los responsables municipales, a la confección de programas culturales que den respuesta a la cada vez mayor demanda de los ciudadanos, tanto en materia de exhibición, como de formación e infraestructura, así como la consolidación de programas estables y permanentes, que vayan calando en la formación y el gusto por los temas culturales en capas cada vez más amplias de nuestra Comunidad.

En virtud de ello, a propuesta del Director General de Promoción Cultural,

DISPONGO

ARTICULO 1.º—Por la presente Orden se regula el apoyo de la Consejería de Cultura y Patrimonio de la Junta de Extremadura a la realización de actividades culturales en colaboración con los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 1995.

ARTICULO 2.º—Las actividades culturales objeto de regulación se realizarán a través de los siguientes programas:

Programa I.—Utilización de los escenarios móviles de la Consejería

de Cultura y Patrimonio, por los Municipios con población inferior a 2.000 habitantes.

Programa II.—Apoyo a la realización de actividades de teatro, música y danza organizadas por los Municipios con población inferior a 6.000 habitantes.

Programa III.—Apoyo a las iniciativas de los Municipios con población entre 6.000 y 50.000 habitantes, para la realización de actividades estables de teatro, música, danza y cinematográficas.

ARTICULO 3.º—

PROGRAMA I

1.—Los Ayuntamientos con población inferior a 2.000 habitantes, según el censo de población a 1 de enero de 1995, que deseen utilizar los escenarios móviles de la Consejería de Cultura y Patrimonio, para la realización de actividades culturales en sus Municipios, durante los meses de julio, agosto y septiembre de 1995, deberán solicitarlo mediante escrito dirigido al Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Patrimonio (C/. Sancho Pérez, 6, de Mérida).

2.—El plazo de solicitud será de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Diario Oficial de Extremadura».

3.—Las solicitudes serán evaluadas e informadas, en el plazo máximo de un mes, contado a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de las mismas, por una Comisión designada por el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Patrimonio, a propuesta del Sr. Director General de Promoción Cultural.

4.—Elevada propuesta de la Comisión al Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Patrimonio, éste resolverá, en el plazo máximo de un mes, publicándose la misma en el «Diario Oficial de Extremadura». Si en dicho plazo no se dictara resolución, las solicitudes se entenderán desestimadas.

5.—El número máximo de días de utilización de los escenarios móviles en un mismo municipio será de tres consecutivos.

6.—La Consejería de Cultura y Patrimonio elaborará, en colaboración con los respectivos Ayuntamientos, la programación de las actividades culturales, de entre aquellas que aparezcan incluidas en la Guía de Teatro, Música y Danza.

7.—La Consejería de Cultura y Patrimonio realizará las contrataciones objeto de colaboración, y asumirá los gastos que las mismas generen.

8.—Los Ayuntamientos beneficiarios deberán abonar los gastos de estancia y manutención del personal técnico de los escenarios móviles (tres personas).

9.—Los Ayuntamientos beneficiarios están obligados a difundir, por medio de carteles, la programación de los escenarios móviles, haciendo constar en los mismos de manera preferente el patrocinio exclusivo de la Consejería de Cultura y Patrimonio de la Junta de Extremadura.

10.—Una vez realizada la actividad subvencionada, los Ayuntamientos enviarán a la Dirección General de Promoción Cultural de la Consejería de Cultura y Patrimonio, un informe valorando el desarrollo de la actividad y las incidencias habidas, acompañado del cartel utilizado para su difusión.

11.—La participación en este Programa I condiciona el disfrute de las ayudas reguladas en el Programa II.

12.—La Consejería de Cultura y Patrimonio destinará al presente Programa I la cantidad máxima de treinta millones de pesetas (30.000.000 Ptas.), con cargo a la aplicación 17.03.455A.226.09 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 1995.

ARTICULO 4.º—

PROGRAMA II

1.—Los Ayuntamientos con población inferior a 6.000 habitantes, según el censo de población a 1 de enero de 1995, que deseen recibir ayudas para la realización en sus Municipios de actividades de teatro, música y danza durante los meses de mayo, junio, julio, agosto, septiembre y octubre de 1995, deberán solicitarlo mediante escrito dirigido al Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Patrimonio (C/. Sancho Pérez, 6, de Mérida) de acuerdo con el Anexo I de la presente Orden.

2.—El plazo de solicitud será de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Diario Oficial de Extremadura».

3.—Las solicitudes serán evaluadas e informadas, en el plazo máximo de un mes, contado a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de las mismas, por una Comisión designada por el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Patrimonio, a propuesta del Sr. Director General de Promoción Cultural.

4.—Elevada propuesta de la Comisión al Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Patrimonio, éste resolverá, en el plazo máximo de un mes, publicándose la misma en el «Diario Oficial de Extremadura». Si en dicho plazo no se dictara resolución, las solicitudes se entenderán desestimadas.

5.—Los Ayuntamientos podrán solicitar hasta un máximo de tres actividades.

6.—Las actividades a desarrollar serán aquellas recogidas en la Guía de Teatro, Música y Danza, considerándose preferente aquellas actividades que potencien la difusión del teatro y folclore.

7.—La Consejería de Cultura y Patrimonio podrá apoyar la contratación de las actividades con la cantidad máxima de 550.000. Ptas.

8.—La Consejería de Cultura y Patrimonio abonará directamente a los artistas y grupos las cantidades de subvención que le hayan correspondido a los Ayuntamientos por la actuación previo contrato al efecto, debiendo abonar los Ayuntamientos beneficiarios las cantidades restantes hasta completar el cachet (profesionales) o gastos (no profesionales).

9.—Los Ayuntamientos beneficiarios quedan obligados a justificar cada una de las actividades subvencionadas, entregando el día de la actuación al artista o grupo los siguientes documentos:

A. Certificado del Interventor o Secretario-Interventor que acredite la actuación.

B. Fotocopia del recibí o libramiento que justifique el pago de la cantidad que deba efectuar el Ayuntamiento.

Ambos documentos serán entregados o enviados por los artistas o grupos a la Dirección General de Promoción Cultural de la Consejería de Cultura y Patrimonio, en el plazo máximo de quince días desde la fecha de cada actuación. Caso de no entregarse o enviarse dichos documentos en el plazo previsto, no será abonada la parte de la actuación que corresponda hacer efectiva a la Consejería de Cultura y Patrimonio.

10.—Los Ayuntamientos beneficiarios están obligados a difundir, por medio de carteles o folletos, las programaciones objeto de ayuda, haciendo constar en los mismos de manera preferente el patrocinio exclusivo de la Consejería de Cultura y Patrimonio de la Junta de Extremadura.

11.—Una vez realizadas las actividades subvencionadas, los Ayuntamientos deberán enviar a la Consejería de Cultura y Patrimonio copia de los folletos, carteles o cualquiera otra publicidad de las mismas.

12.—La Consejería de Cultura y Patrimonio destinará al presente Programa II la cantidad máxima de veinticinco millones de pesetas (25.000.000 Ptas.), con cargo a la aplicación 17.03.455A.226.09 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 1995.

ARTÍCULO 5.º—

PROGRAMA III

1.—Los Ayuntamientos con población entre 6.000 y 50.000 habitantes, según el censo de población a 1 de enero de 1995, que

deseen recibir ayudas para la realización en sus Municipios de actividades de teatro, música, danza y cinematográficas durante el año 1995, deberán solicitarlo mediante escrito dirigido al Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Patrimonio (C/. Sancho Pérez, 6, de Mérida).

2.—El plazo de solicitud será de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Diario Oficial de Extremadura».

3.—A la solicitud habrán de acompañar los siguientes documentos:

A. Memoria de las actividades a realizar.

B. Presupuesto de ingresos y gastos de las actividades a realizar, con expresa mención de las ayudas percibidas o a percibir por otras instituciones o entidades públicas o privadas.

C. Memoria de actividades realizadas en el Municipio durante 1994.

D. Justificación detallada de las actuaciones subvencionadas por la Consejería de Cultura y Patrimonio durante 1994.

E. Cualquier otra documentación que se estime pueda ayudar a una exacta valoración de la actividad propuesta.

4.—Las solicitudes serán evaluadas e informadas, en el plazo máximo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de las mismas, por una Comisión designada por el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Patrimonio, a propuesta del Sr. Director General de Promoción Cultural.

5.—Elevada propuesta de la Comisión al Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Patrimonio, éste resolverá, en el plazo máximo de un mes, publicándose la misma en el «Diario Oficial de Extremadura». Si en dicho plazo no se dictara resolución, las solicitudes se entenderán desestimadas.

6.—Los Ayuntamientos beneficiarios deberán aceptar por escrito dirigido al Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Patrimonio la realización del programa de actividades propuesto y la subvención a tal fin concedida, en el plazo de los diez días siguientes al de la comunicación de la resolución de concesión de la subvención.

7.—La Consejería de Cultura y Patrimonio podrá apoyar las actividades de los Municipios, hasta con un 50% del importe del programa.

8.—La aportación de la Consejería de Cultura y Patrimonio a los programas de los Municipios se efectuará de la siguiente manera:

A. El 50% a la aprobación del proyecto.

B. El 50% restante, una vez justificada la realización completa del proyecto.

Esta justificación deberá realizarse antes del 30 de noviembre de 1995. Si se justifica posteriormente o no se justifica, el Ayuntamiento beneficiario perderá su derecho a percibir esta última cantidad.

C. Los beneficiarios de las ayudas deberán justificar, ante la Consejería de Cultura y Patrimonio, antes del 31 de diciembre de 1995, la inversión realizada, correspondiente al segundo 50% de la subvención, mediante la aportación de las facturas o documentos acreditativos de pago originales o copia compulsada de los mismos.

9.—Los Ayuntamientos beneficiarios están obligados a difundir, por medio de carteles o folletos, las programaciones objeto de ayuda, haciendo constar en los mismos de manera preferente el patrocinio de la Consejería de Cultura y Patrimonio de la Junta de Extremadura.

10.—La Consejería de Cultura y Patrimonio podrá realizar las inspecciones o requerir los documentos que estime oportunos para asegurar el cumplimiento de los programas objeto de subvención.

11.—La Consejería de Cultura y Patrimonio destinará al presente Programa III la cantidad máxima de diecinueve millones de pesetas (19.000.000 Ptas.), con cargo a la aplicación

17.03.455A.460.00 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 1995.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA.—Las actividades no incluidas en los Programas regulados por la presente Orden que por su temática o proyección socio-cultural ofrezcan un marcado interés para Extremadura, serán resueltas directamente por el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Patrimonio, a propuesta del Sr. Director General de Promoción Cultural.

SEGUNDA.—Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses previa comunicación exigida en el artículo 110 de la Ley 30/1992

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Diario Oficial de Extremadura».

Mérida, 22 de noviembre de 1994.

El Consejero de Cultura y Patrimonio,
ANTONIO VENTURA DIAZ DIAZ

A N E X O I

AYUNTAMIENTO DE _____
N.º HABITANTES _____

PERSONA RESPONSABLE

Nombre y apellidos _____
Dirección _____
Localidad _____
Teléfono / Fax _____

GRUPOS O ARTISTAS SELECCIONADOS

Nombre	Dirección / Teléfono	Cachet	Fecha actuación
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____
Total _____			
_____ a _____ de _____			de 1995

V.º B.º
EL ALCALDE

ORDEN de 24 de noviembre de 1994, por la que se convocan los premios «Extremadura a la creación 1995, en las modalidades de teatro, novela, pintura, narraciones infantiles, narraciones juveniles y ensayo».

La Consejería de Cultura y Patrimonio, siendo consciente de que uno de los factores esenciales de identidad como pueblo es el hecho cultural, y convencidos de que en él ha de basarse todo proyecto de desarrollo y progreso para la Comunidad de Extremadura, establece de forma conjunta con la conmemoración del 8 de septiembre, día de Extremadura, la convocatoria de unos galardones que estimulen la actividad cultural y contribuyan también a potenciar esa actividad.

En su virtud, a propuesta del Director General de Promoción Cultural,

DISPONGO:

ARTICULO 1.º

Se convoca el I premio «Extremadura a la creación 1995, Diego Sánchez de Badajoz, en la modalidad de TEATRO», que se regirá por las siguientes bases:

PRIMERA.—Podrán concurrir al certamen escritores de cualquier nacionalidad con obras escritas en castellano, rigurosamente inéditas y originales, y que no estén premiadas ni presentadas simultáneamente en otro u otros certámenes semejantes.

SEGUNDA.—La extensión de las obras será la habitual para una obra que pueda representarse dentro de los límites normales del teatro.

TERCERA.—La temática será totalmente libre, así como cualquier técnica empleada.

CUARTA.—Los originales deberán ser presentados por quintuplicado mecanografiados a doble espacio y por una sola cara, convenientemente cosidos o encuadernados y por el sistema de plica o seudónimo, que constará claramente junto al título de la obra tanto en los originales como en el exterior del sobre cerrado.

En el interior del sobre cada autor incluirá su nombre y apellidos, fotocopia del D.N.I., su dirección postal, el teléfono y una nota bibliográfica, así como una declaración firmada de que la obra es rigurosamente inédita y original, y no ha sido premiada ni presentada simultáneamente en otro u otros certámenes semejantes.

Dichos originales se entregarán o se enviarán por correo certificado a la Consejería de Cultura y Patrimonio, Editora Regional de

Extremadura, calle Delgado Valencia, 6, 2.º, 06800, Mérida, indicándose claramente en el envoltorio: «Para el I premio Extremadura a la creación 1995, Diego Sánchez de Badajoz, en la modalidad de TEATRO».

QUINTA.—El plazo para la admisión de los originales finalizará el día 30 de mayo de 1995 a las 14.00 horas. Para las obras remitidas por correo certificado será válida como fecha límite en el matasellos la del dicho día 30 de mayo de 1995.

SEXTA.—La dotación del premio será de 1.000.000 pesetas, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 1995. El premio será único e indivisible pudiendo ser declarado desierto. Los ejemplares de la obra premiada quedarán en posesión de la Consejería de Cultura y Patrimonio, que podrá promover su publicación a través de la Editora Regional de Extremadura, reservándose todos los derechos de edición, siendo la citada dotación del premio en concepto de adelanto sobre los derechos de autor de la primera edición.

SEPTIMA.—El jurado, nombrado por el Consejero de Cultura y Patrimonio de la Junta de Extremadura, estará formado por personas de reconocida solvencia en la materia.

OCTAVA.—El fallo del premio se hará público en el transcurso de un acto a celebrar en Badajoz, entre los días 1 al 8 de septiembre de 1995, con motivo del día de Extremadura de 1995.

NOVENA.—Previa solicitud de sus autores, se devolverán las obras no premiadas, a portes debidos y a través de la agencia de transporte que la propia Consejería de Cultura y Patrimonio estime oportuno, con un plazo máximo hasta el 30 de noviembre de 1995. Igualmente, podrán recogerse personalmente en la sede de la Editora Regional en ese mismo plazo. Transcurrido el mismo, la organización no se responsabiliza de las obras no reclamadas.

DECIMA.—La participación en este certamen implica la aceptación de estas bases y del fallo del jurado, que será inapelable.

ARTICULO 2.º

Se convoca el II premio «Extremadura a la creación 1995, José Antonio Gabriel y Galán, en la modalidad de NOVELA», que se regirá por las siguientes bases:

PRIMERA.—Podrán concurrir al certamen escritores de cualquier nacionalidad, siempre que la obra presentada esté escrita en castellano, sea rigurosamente inédita y original, y que no esté premiada ni presentada simultáneamente en otro u otros certámenes semejantes.

SEGUNDA.—La extensión de las obras no podrá ser inferior a dos-

cientos folios, mecanografiados a doble espacio y por una sola cara.

TERCERA.—La temática será totalmente libre.

CUARTA.—Los originales deberán ser presentados por quintuplicado ejemplar, convenientemente cosidos o encuadernados y por el sistema de plica bajo lema o seudónimo, que constará claramente junto al título de la obra tanto en los originales como en el exterior del sobre cerrado.

En el interior del sobre cada autor incluirá su nombre y apellidos, fotocopia del D.N.I., su dirección postal, el teléfono y una nota biográfica, así como una declaración firmada de que la obra es rigurosamente inédita y original, y no ha sido premiada ni presentada simultáneamente en otro u otros certámenes semejantes.

Dichos originales se entregarán o se enviarán por correo certificado a la Consejería de Cultura y Patrimonio, Editora Regional de Extremadura, calle Delgado Valencia, 6, 2.º, 06800, Mérida, indicándose claramente en el envoltorio: «Para el II premio Extremadura a la creación 1995, José Antonio Gabriel y Galán, en la modalidad de NOVELA».

QUINTA.—El plazo para la admisión de los originales finalizará el día 30 de mayo de 1995 a las 14.00 horas. Para las obras remitidas por correo certificado será válida como fecha límite en el matasellos la del dicho día 30 de mayo de 1995.

SEXTA.—Se concederá un premio único e indivisible a la mejor novela dotado con dos millones de pesetas (2.000.000 Ptas.), de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 1995. El premio podrá ser declarado desierto. Los ejemplares de la obra premiada quedarán en posesión de la Consejería de Cultura y Patrimonio, que podrá promover su publicación a través de la Editora Regional de Extremadura, reservándose todos los derechos de edición, siendo la citada dotación del premio en concepto de adelanto sobre los derechos de autor de la primera edición.

SEPTIMA.—El jurado, nombrado por el Consejero de Cultura y Patrimonio de la Junta de Extremadura, estará formado por personas de reconocida solvencia en la materia.

OCTAVA.—El fallo del premio se hará público en el transcurso de un acto a celebrar en Plasencia, entre los días 1 al 8 de septiembre de 1995, con motivo del día de Extremadura de 1995.

NOVENA.—Previa solicitud de sus autores, se devolverán las novelas no premiadas, a portes debidos y a través de la agencia de transporte que la propia Consejería de Cultura y Patrimonio estime oportuno, con un plazo máximo hasta el 30 de noviembre de

1995. Igualmente, podrán recogerse personalmente en la sede de la Editora Regional en ese mismo plazo. Transcurrido el mismo, la organización no se responsabiliza de las obras no reclamadas.

DECIMA.—La participación en este certamen implica la aceptación de estas bases y del fallo del jurado, que será inapelable.

ARTICULO 3.º

Se convoca el I premio «Extremadura a la creación 1995, Francisco Zurbarán, en la modalidad de PINTURA», que se regirá por las siguientes bases:

PRIMERA.—Podrán concurrir los artistas de cualquier nacionalidad y con obras pictóricas en su más amplio sentido.

SEGUNDA.—Cada concursante al premio puede presentar un máximo de dos obras y determinar libremente su tema, su procedimiento técnico, el tamaño, la presentación y demás características.

TERCERA.—Esta convocatoria consta de dos fases:

A) Selección de las obras pictóricas.

B) Exposición y adquisición de obras a propuesta del jurado.

CUARTA.—Los artistas interesados deben enviar o presentar en la sede de la Consejería de Cultura y Patrimonio, Editora Regional de Extremadura, calle Delgado Valencia, 6, 2.º, 06800, Mérida (Badajoz), de 10 a 14 horas, en sobre cerrado, indicando en el exterior: «Para el I premio Extremadura a la creación 1995, Francisco Zurbarán, en la modalidad de PINTURA», lo siguiente:

a) Diapositiva o diapositivas en color, paso universal (24 x 36), y fotografía o fotografías indistintamente en blanco y negro o en color de tamaño 13 x 18 o 18 x 24 de cada una de las obras que presenta.

b) Ficha técnica de cada obra que se presenta, indicando claramente a qué diapositiva o fotografía corresponde. Asimismo se ha de especificar el título, la técnica, los materiales empleados, las dimensiones y su valoración económica.

c) Ficha que contenga los siguientes datos del autor: Nombre y apellidos; número D.N.I.; domicilio; distrito postal y población; teléfono; curriculum (estudios y exposiciones celebradas, museos donde se exhiben sus obras, etc.); fecha y firma.

A la vista de la documentación gráfica y de los documentos recibidos, una comisión, integrada por aquellas personas designadas a tal efecto por el Consejero de Cultura y Patrimonio, seleccionará hasta un máximo de 200 obras de arte.

QUINTA.—El plazo de presentación en esta primera fase para la se-

lección de obras finalizará el día 30 de junio de 1995 a las 14.00 horas. Para las obras remitidas por correo certificado será válida como fecha límite en el matasellos la del dicho día 30 de junio de 1995.

SEXTA.—Se comunicará a todos los participantes la preselección realizada. Las obras seleccionadas deberán estar presentadas o enviadas por su autores a la dirección que se señala y en la fecha y condiciones que se expresan, corriendo a cargo del artista los gastos de envío y retorno de la o las obras, así como el aseguramiento contra los riesgos de transporte. La Consejería de Cultura y Patrimonio, por su parte, asegurará las obras recibidas hasta los plazos que se indiquen para retirar las obras presentadas.

SEPTIMA.—Un jurado nombrado al efecto realizará la selección definitiva y propondrá a la Consejería de Cultura y Patrimonio la adquisición de las obras que a su juicio lo merezcan, disponiéndose a tal fin hasta un máximo total de 2.500.000 pesetas, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 1995. Asimismo podrá rechazar alguna de las obras que considere que no deben ser expuestas.

OCTAVA.—El jurado del premio será designado por el Consejero de Cultura y Patrimonio de entre personas de reconocida solvencia en la materia. El fallo se hará público en el transcurso de un acto a celebrar en Fuente de Cantos (Badajoz), entre los días 1 al 8 de septiembre de 1995, con motivo del día de Extremadura de 1995.

NOVENA.—Las obras adquiridas pasarán a formar parte del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

DECIMA.—La Consejería de Cultura y Patrimonio podrá organizar una exposición con las obras seleccionadas, mostrándose al público en la fecha y en los lugares que oportunamente se fijen.

UNDECIMA.—Una vez finalizada la exposición, las obras deberán ser recogidas por sus autores en el lugar que se les indique y en plazo de 30 días, previa devolución del justificante, que tras la presentación del envío se les habrá remitido. Transcurrido el plazo, esta Consejería de Cultura y Patrimonio no se hará responsable de forma alguna de las obras no retiradas, desde la fecha en que se produjo el fallo, la Organización no se responsabiliza de las obras no reclamadas.

Las obras enviadas por transporte serán devueltas por la agencia que esta Consejería estime conveniente.

DUODECIMA.—La participación en este certamen implica la aceptación de sus bases y del fallo del jurado que será inapelable.

ARTICULO 4.º

Se convoca el II premio «Extremadura a la creación 1995, en la

modalidad de **NARRACIONES INFANTILES**», que se regirá por las siguientes bases:

PRIMERA.—Podrán concurrir los escolares de cualquier nacionalidad, de edad comprendida entre los ocho y los doce años, siempre que la obra presentada esté escrita originalmente en castellano, sea rigurosamente inédita y original, y no esté premiada ni haya sido presentada simultáneamente en otro u otros certámenes semejantes.

SEGUNDA.—La extensión de las narraciones no podrá ser inferior a cinco folios, mecanografiados a doble espacio y por una sola cara. Podrán acompañarse de cuantos dibujos y fotografías se consideren.

TERCERA.—La temática será libre.

CUARTA.—Los originales deberán ser presentados por quintuplicado ejemplar, convenientemente cosidos o encuadernados y por el sistema de plica bajo lema o seudónimo, que constará claramente junto al título de la obra tanto en los originales como en el exterior del sobre cerrado.

En el interior del sobre cada autor incluirá su nombre y apellidos, fotocopia del D.N.I., su dirección postal, el teléfono y Centro Escolar al que pertenece, así como una declaración firmada de que la obra es rigurosamente inédita y original, y no ha sido premiada ni presentada simultáneamente en otro u otros certámenes semejantes.

Dichos originales se entregarán o se enviarán por correo certificado a la Consejería de Cultura y Patrimonio, Editora Regional de Extremadura, calle Delgado Valencia, 6, 2.º, 06800, Mérida, indicándose claramente en el envoltorio: «Para el II premio Extremadura a la creación 1995, en la modalidad de **NARRACIONES INFANTILES**».

QUINTA.—El plazo para la admisión de los originales finalizará el día 30 de mayo de 1995 a las 14.00 horas. Para las obras remitidas por correo certificado será válida con fecha límite en el matasellos la de dicho día 30 de mayo de 1995.

SEXTA.—Se concederá un premio único e indivisible a la mejor narración con quinientas mil pesetas (500.000 Ptas.), de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 1995. Esta cantidad será necesariamente destinada a la adquisición de material bibliográfico o la realización de actividades culturales por y para el Centro Escolar al que el autor pertenezca, a decidir por los órganos de dirección de dicho Centro. El autor recibirá personalmente un lote de libros editados por la Editora Regional de Extremadura, un ordenador personal y una impresora por un importe máximo, éstos dos últimos, de doscientas cincuenta mil pesetas (250.000 Ptas.), con cargo a los Presupuestos Generales de

la Comunidad Autónoma de Extremadura para 1995. El premio podrá ser declarado desierto.

Los ejemplares de la obra premiada quedarán en posesión de la Consejería de Cultura y Patrimonio, que podrá promover su publicación a través de la Editora Regional de Extremadura, reservándose todos los derechos de edición, siendo la citada dotación del premio en concepto de adelanto sobre los derechos de autor de la primera edición.

SEPTIMA.—El jurado nombrado por el Consejero de Cultura y Patrimonio de la Junta de Extremadura, estará formado por personas de reconocida solvencia en la materia.

OCTAVA.—El fallo del premio se hará público en el transcurso de un acto a celebrar en Mérida, entre los días 1 al 8 de septiembre de 1995, con motivo del día de Extremadura de 1995.

NOVENA.—Previa solicitud de sus autores, se devolverán las narraciones no premiadas, a portes debidos y a través de la agencia de transporte que la Consejería de Cultura y Patrimonio estime oportuno, con un plazo máximo hasta el 30 de noviembre de 1995. Igualmente podrán recogerse personalmente en la sede de la Editora Regional en ese mismo plazo. Transcurrido el mismo, la organización no se responsabiliza de las obras no reclamadas.

DECIMA.—La participación en este certamen implica la aceptación de estas bases y del fallo del jurado, que será inapelable.

ARTICULO 5.º

Se convoca el II premio «Extremadura a la creación 1995, en la modalidad de NARRACIONES JUVENILES», que se regirá por las siguientes bases:

PRIMERA.—Podrán concurrir los escolares de cualquier nacionalidad, de edad comprendida entre los trece y los dieciséis años, siempre que la obra presentada esté escrita originalmente en castellano, sea rigurosamente inédita y original, y no esté premiada ni haya sido presentada simultáneamente en otro u otros certámenes semejantes.

SEGUNDA.—La extensión de las narraciones no podrá ser inferior a diez folios, mecanografiados a doble espacio y por una sola cara. Podrán acompañarse de dibujos y fotografías.

TERCERA.—La temática será libre.

CUARTA.—Los originales deberán ser presentados por quintuplicado ejemplar, convenientemente cosidos o encuadernados y por el sistema de plica bajo lema o seudónimo, que constará claramente junto al título de la obra tanto en los originales como en el exterior del sobre cerrado.

En el interior del sobre cada autor incluirá su nombre y apellidos, fotocopia del D.N.I., su dirección postal, el teléfono y Centro Escolar al que pertenece, así como una declaración firmada de que la obra es rigurosamente inédita y original, y no ha sido premiada ni presentada simultáneamente en otro u otros certámenes semejantes.

Dichos originales se entregarán o enviarán por correo certificado a la Consejería de Cultura y Patrimonio, Editora Regional de Extremadura, calle Delgado Valencia, 6, 2.º, 06800, Mérida, indicándose claramente en el envoltorio: «Para el II premio Extremadura a la creación 1995, en la modalidad de NARRACIONES JUVENILES».

QUINTA.—El plazo para la admisión de los originales finalizará el día 30 de mayo de 1995 a las 14.00 horas. Para las obras remitidas por correo certificado será válida como fecha límite en el matasellos la de dicho día 30 de mayo de 1995.

SEXTA.—Se concederá un premio único e indivisible a la mejor narración dotada con quinientas mil pesetas (500.000 Ptas.), de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 1995. Esta cantidad será necesariamente destinada a la adquisición de material bibliográfico o la realización de actividades culturales por y para el Centro Escolar al que el autor pertenezca, a decidir por los órganos de dirección de dicho Centro. Igualmente, el autor recibirá personalmente un lote de libros editados por la Editora Regional de Extremadura, un ordenador personal y una impresora por un importe máximo, éstos dos últimos, de doscientas cincuenta mil pesetas (250.000 Ptas.), de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 1995. El premio podrá ser declarado desierto.

Los ejemplares de la obra premiada quedarán en posesión de la Consejería de Cultura y Patrimonio, que podrá promover su publicación a través de la Editora Regional de Extremadura, reservándose todos los derechos de edición, siendo la citada dotación del premio en concepto de adelanto sobre los derechos de autor de la primera edición.

SEPTIMA.—El jurado, nombrado por el Consejero de Cultura y Patrimonio de la Junta de Extremadura, estará formado por personas de reconocida solvencia en la materia.

OCTAVA.—El fallo del premio se hará público en el transcurso de un acto a celebrar en Mérida, entre los días 1 al 8 de septiembre de 1995, con motivo del día de Extremadura de 1995.

NOVENA.—Previa solicitud de sus autores, se devolverán las narraciones no premiadas, a portes debidos y a través de la agencia de transporte que la propia Consejería de Cultura y Patrimonio estime

oportuno, con un plazo máximo hasta el 30 de noviembre de 1995. Igualmente podrán recogerse personalmente en la sede de la Editora Regional en ese mismo plazo. Transcurrido el mismo, la organización no se responsabiliza de las obras no reclamadas.

DECIMA.—La participación en este certamen implica la aceptación de estas bases y del fallo del jurado, que será inapelable.

ARTICULO 6.º

Se convoca el I premio «Extremadura a la creación 1995, Benito Arias Montano, en la modalidad de ENSAYO», que se regirá por las siguientes bases:

PRIMERA.—Podrán concurrir al certamen escritores de cualquier región y nacionalidad con obras escritas en castellano, rigurosamente inéditas y originales.

SEGUNDA.—La extensión de las obras no será inferior a 150 folios, mecanografiados a doble espacio y por una sola cara.

TERCERA.—El premio se destina exclusivamente a ensayos literarios o de estudio humanista y cultural en su sentido más amplio, no admitiéndose memorias redactadas para la obtención de un grado académico. El jurado valorará especialmente aquellos que, más allá de la erudición o de la especialización académica en disciplinas concretas, destaquen por su creatividad, preocupación por el lenguaje y expresión literaria, características que lo han convertido en género literario, simultaneando los valores de imaginación, creatividad, originalidad de tratamiento y expresividad artística con los de investigación o recopilación de carácter fundamentalmente científico.

CUARTA.—Los originales deberán ser presentados por quintuplicado, convenientemente cosidos o encuadernados, y por el sistema de plica bajo lema o seudónimo. En sobre cerrado, que se adjuntará a los originales, figurará en su exterior el título de la obra y el lema o seudónimo, y en su interior cada autor incluirá su nombre y apellidos, dirección postal, teléfono y nota biográfica. Dichos originales se remitirán a la Editora Regional de Extremadura, C/. Delgado Valencia, 6, 2.º, 06800, Mérida, indicando claramente en el sobre para I premio «Extremadura a la creación 1995, Benito Arias Montano en la modalidad de ENSAYO».

QUINTA.—El plazo de admisión de originales finalizará el día 30 de mayo de 1995 a las 15 horas.

SEXTA.—La dotación del premio será de un millón de pesetas (1.000.000 Ptas.), de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 1995. El premio será único e indivisible, pudiendo ser declarado desierto.

El trabajo premiado quedará en posesión de la Consejería de Cultura y Patrimonio, que promoverá su publicación a través de la Editora Regional de Extremadura, quien se reserva todos los derechos de la primera edición, siendo la dotación del premio en concepto de adelanto de los derechos de autor de dicha primera edición.

SEPTIMA.—El fallo se hará público en el transcurso de un acto a celebrar en Fregenal de la Sierra, entre los días 1 al 8 de septiembre de 1995, con motivo del día de Extremadura de 1995.

OCTAVA.—El jurado del premio será designado por el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Patrimonio, de entre personas de reconocida solvencia en la materia.

NOVENA.—No se devolverán por correo los originales no premiados, pudiendo ser retirados por sus autores o persona debidamente autorizada, en el plazo de un mes a partir de haber sido hecho público el fallo del jurado. Transcurrido ese tiempo serán destruidos.

DECIMA.—La participación en este certamen implica la aceptación de sus bases y del fallo del jurado que será inapelable.

DISPOSICION ADICIONAL

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses previa comunicación exigida en el artículo 110 de la Ley 30/1992.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Diario Oficial de Extremadura».

Mérida, 24 de noviembre de 1994.

El Consejero de Cultura y Patrimonio,
ANTONIO VENTURA DIAZ DIAZ

II. Autoridades y Personal

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

ORDEN de 25 de enero de 1995, por la que se delegan en el Director General de la Función Pública determinadas competencias.

La Ley 7/1994, de 16 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 1995, dispone en su Capítulo II, artículo 4.3, que las modificaciones presupuestarias que afecten al Capítulo I deberán ser informadas previamente por el Consejero de la Presidencia y Trabajo.

Razones de agilidad en el trámite administrativo hacen aconsejable delegar la referida competencia en el órgano específicamente relacionado con la gestión de las materias objeto de delegación.

Por todo ello, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 58.1 de

la Ley 2/1984, de 7 de julio, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, esta Consejería de Presidencia y Trabajo,

RESUELVE:

Delegar en el Director General de la Función Pública la competencia que el artículo 4.3 de la Ley 7/1994, de 16 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura atribuye al Consejero de Presidencia y Trabajo.

Notifíquese al interesado y publíquese en el «Diario Oficial de Extremadura».

Mérida, 25 de enero de 1995.

El Consejero de Presidencia y Trabajo,
JOAQUIN CUELLO CONTRERAS

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ORDEN de 25 de enero de 1995, por la que se da publicidad al tipo de interés a aplicar durante el primer semestre de 1995 a los préstamos acogidos a determinadas líneas de financiación de las Pequeñas y Medianas Empresas y empresas de la Economía Social.

En los Decretos 19/1988, de 22 de marzo, 29/1992, de 24 de marzo, 11/1994, de 8 de febrero y 90/1994 de 14 de junio, se establecieron las bases para la instauración de líneas de financiación de las Pequeñas y Medianas Empresas y empresas de la Economía Social. En desarrollo de esos Decretos, mediante sucesivos Apéndices y Ordenes se han creado líneas de financiación en las que, como característica común, el tipo de interés de los préstamos es revisable, de acuerdo a expresiones de cálculo contenidas en las citadas normas.

Calculado el tipo de interés de acuerdo a las expresiones antes citadas, se hace público el tipo de interés a aplicar durante el primer semestre de 1995 para las distintas líneas:

a) Un tipo de interés del 11,00% nominal anual en las siguientes líneas:

* Apéndice de 26 de abril de 1989 (D.O.E. 5-10-1989), al Decreto 19/1988, de 22 de marzo, para financiación de inversiones en Activo Fijo y Circulante de las Pequeñas y Medianas Empresas.

* Apéndice de 25 de junio de 1990 (D.O.E. 3-7-1990), al Decreto 19/1988, de 22 de marzo, para financiación de inversiones en Activo Fijo y Circulante de las Pequeñas y Medianas Empresas.

* Apéndice de 26 de abril de 1991 (D.O.E. 2-5-1991), al Decreto 19/1988, de 22 de marzo, para financiación de inversiones en Activo Fijo y Circulante de las Pequeñas y Medianas Empresas.

* Apéndice de 27 de abril de 1992 (D.O.E. 30-4-1992), al Decreto 29/1992, de 24 de marzo, para financiación de inversiones en Activo Fijo y Circulante de las Pequeñas y Medianas Empresas y Empresas de la Economía Social.

b) Un tipo de interés del 10,00% nominal anual en las siguientes líneas:

* Orden de 19 de abril de 1994 (D.O.E. 23-4-1994), de desarrollo del Decreto 11/1994, de 8 de febrero, para financiación de inver-

siones en Activo Fijo y Circulante de las Pequeñas y Medianas Empresas y Empresas de la Economía Social.

* Orden de 19 de abril de 1994 (D.O.E. 23-4-1994), de desarrollo del Decreto 11/1994, de 8 de febrero, para financiación de Créditos Puente a subvenciones de la Línea de Incentivos Económicos Regionales.

c) Un tipo de interés del 12,50% nominal anual en la siguiente línea:

* Decreto 90/1994, de 14 de junio, (D.O.E. 30-6-1994) por el que se establece una línea de arrendamiento financiero, leasing, para inversiones de las Pequeñas y Medianas Empresas y Empresas de la Economía Social.

Mérida, a 25 de enero de 1995.

El Consejero de Economía y Hacienda,
MANUEL AMIGO MATEOS

CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y TURISMO

RESOLUCION de 3 de enero de 1995, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica.
Ref.: 06/AT-001788-013623.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial, a petición de CIA. SEVILLANA DE ELECTRICIDAD, S.A., con domicilio en Badajoz, Parque de Castelar, 2, solicitando autorización de la instalación eléctrica y declaración, en concreto, de su utilidad pública, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966 y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Este Servicio Territorial ha resuelto:

AUTORIZAR a CIA. SEVILLANA DE ELECTRICIDAD, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: Línea subtr. M.T. 20 Kv. de C.T. Central Frutícola al C.T. San Roque VII.

Final: C.T. San Roque VII (con entrada y salida al C.T. Ctra. de Madrid N-4 proyectado).

Término municipal afectado: Badajoz.

Tipo de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en KV: 20.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,240.

Emplazamiento de la línea: Comienzo Urbanización C/. Naranjo hasta C.T. N-4.

ESTACION TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores: 1.

Relación de transformación: 20.000 / 0,380 / 0,220.

Potencia total en transformadores en KVA: 160.

Emplazamiento: Badajoz. Prolongación C/ Gaviota en Badajoz.

Presupuesto en pesetas: 3.800.444.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico en la zona.

Referencia del Expediente: 06/AT-001788-013623.

DECLARAR, en concreto, LA UTILIDAD PÚBLICA de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su reglamento de aplicación de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Badajoz, 3 de enero de 1995.

El Jefe del Servicio Territorial,
JUAN CARLOS BUENO RECIO

CONSEJERIA DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 25 de enero de 1995, sobre citación para el levantamiento de actas previas a la ocupación: Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra: «Acondicionamiento de la Ctra. BA-633 de Campanario a Quintana de la Serena».
Complementario I.

Declarada de urgente ocupación los bienes afectados por las obras

arriba referenciadas, por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 08-06-93 ha de procederse a la expropiación de los terrenos por el procedimiento previsto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

En consecuencia esta Consejería ha resuelto convocar a los propietarios de los terrenos titulares de derecho que figuran en la relación que a continuación se expresan los días y horas que se señalen.

A dicho fin deberán asistir los interesados personalmente o bien representados por personas debidamente autorizadas para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, sin cuya presentación no se les tendrá por parte, tales como escritura de propiedad, el último recibo de la contribución o certificación registral, pudiéndose acompañar, y a su costa, si así convinieren, de Perito o Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, los interesados, así como los que siendo titulares de derechos o intereses económicos directos sobre los bienes

afectados que se hayan podido omitir, o se crean omitidos en la relación antes aludida, podrán formular ante esta Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, Avda. de Europa, 10, 3.ª planta, en Badajoz, por escrito, hasta el día señalado para el Levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación, las alegaciones que considere oportunas, a los efectos de subsanar posibles errores que involuntariamente hayan podido tener lugar al relacionar los bienes y derechos afectados.

AFFECTADOS DEL TERMINO MUNICIPAL DE CAMPANARIO

Lugar: Ayuntamiento de Campanario.

Día: 16-02-1995.

Hora: 11.00.

Mérida, a 25 de enero de 1995.

El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo
y Medio Ambiente,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

OBRA: ACONDICIONAMIENTO DE LA CTRA. BA-633. TRAMO: CAMPANARIO - QUINTANA DE LA SERENA						
TERMINO MUNICIPAL: CAMPANARIO						
RELACION DE AFECTADOS						
NUM.	S/CATAST.	PROPIETARIO	TIPO CULTIVO	M.2 EX.	DIRECCION	
0	1407	M.O.P.U.	ERAS	60		
1	1324-B	FRANCISCA CRUCES GALLARDO	ERAS	374	ESPRONCEDA, 38	CAMPANARIO
2	1329	FRANCISCA CALDERON CALDERON	ERAS	46	C/. PAULA, 13	CAMPANARIO
3	1406	EXCMO. AYUNTAMIENTO	ERAS	913		CAMPANARIO
4	1331	FELIPE GALLARDO FERNANDEZ	ERAS	195	R. Y CAJAL, 7	CAMPANARIO
5	1332	JUANA GALLARDO FERNANDEZ	ERAS	105	R. Y CAJAL, 9	CAMPANARIO
6	1333	JOSE CANO GONZALEZ	ERAS	95	ASUNCION, 16	CAMPANARIO
7	1334	ANTONIA DURAN SANCHEZ	ERAS	159	ZARZA, 20	CAMPANARIO
8	1335-B	MIGUEL FERNANDEZ LOPEZ	ERAS	124		VILLANUEVA
9	1336	ANA CALDERON GALLARDO	ERAS	95	MARTIRES, 5	CAMPANARIO
10	1339	SEBASTIAN GALLARDO GALLARDO	ERAS	334	SOLEDAD, 14	CAMPANARIO
11	1280-B	JUAN Y HNO. GALLARDO DIEZ	ERAS	413	REYES HUERTAS, 24	CAMPANARIO
12	1278	JUAN MIRANDA ARCOS	ERAS	139	CRUZ NUEVA, 29	CAMPANARIO
13	2857201	CATALINA GALLARDO MIRANDA	URBANO	175	OLIVO, 3	CAMPANARIO
14	2857202	MIGUEL GALLARDO ARCOS	URBANO	156	REYES HUERTAS, 33	CAMPANARIO
15	2857203	ISABEL CARMONA CALDERON	URBANO	156	LA CALZADA, 4	CAMPANARIO
16	2857204	MARIA ESCUDERO GALLARDO	URBANO	62	AFLIJIDOS, 4	CAMPANARIO
17	2957101	JUAN CABALLERO CASTILLO	URBANO	84	REYES HUERTAS, 24	CAMPANARIO
18	30578	HROS. JUAN ANDRES MURILLO	URBANO	224	C/ REAL	CAMPANARIO
		HROS. CABALLERO SANCHEZ	URBANO			
		DIEGO SANCHEZ AYUSO	URBANO		ZARZA, 27	CAMPANARIO
19	3056105	MARIA CONCEPCION QUINTANA	URBANO	11	BRAVO P. JESUS, 12	CAMPANARIO
20	3056106	ALONSO CRUCES TRENADO	URBANO	68	A. CONDE, 5	CAMPANARIO

RESOLUCION de 22 de diciembre de 1994, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se hace pública, la declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de construcción de la estación de transferencias de residuos sólidos urbanos de Trujillo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, en relación con el artículo 22 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental se hace pública para general conocimiento la Declaración de Impacto Ambiental, que se transcribe a continuación de esta Resolución.

Mérida, a 22 de diciembre de 1994.

El Director de la Agencia de Medio Ambiente,
LEOPOLDO TORRADO BERMEJO

DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL SOBRE EL PROYECTO DE CONSTRUCCION DE LA ESTACION DE TRANSFERENCIA DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS DE TRUJILLO.

El Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del Ecosistema de la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, establece la obligación de formular declaración de impacto ambiental de los proyectos públicos o privados comprendidos en el Anexo I de la citada disposición, por el trámite establecido en el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, y su Reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización o, en su caso, autorización de la obra, instalación o actividad.

El Anexo I contiene los datos esenciales del proyecto. Los aspectos más destacados del Estudio de Impacto Ambiental se recogen en el Anexo II.

En consecuencia, la Agencia de Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 1 del Decreto 45/1991, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, formula a los solos efectos ambientales, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental sobre el proyecto de construcción de la «Estación de Transferencia de Residuos Sólidos Urbanos de Trujillo».

DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL

Examinado el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto de construcción de la «Estación de Transferencia de Residuos Sólidos Urbanos de Trujillo», la Agencia de Medio Ambiente de la Junta de Extremadura considera favorable, a los solos efectos ambientales, dicho proyecto, por no afectar de forma crítica a los distintos componentes ambientales, y cuyas posibles alteraciones serán evitadas, corregidas o minimizadas, aplicando las medidas protectoras y/o correctoras incluidas en el Estudio de Impacto Ambiental, que se detallan en el presente informe.

A N E X O I

CARACTERISTICAS DEL PROYECTO

Las características principales del proyecto son las siguientes:

1.—La Estación de Transferencia de Residuos Sólidos Urbanos, se sitúa en la parcela en la que actualmente se encuentra el horno incinerador de R.S.U. de Trujillo, a la altura del punto kilométrico 250 del antiguo trazado de la carretera N-V.

2.—Las instalaciones que componen la Estación de Transferencia son las siguientes:

- Accesos y cerramientos.
- Plataforma de carga y descarga.
- Edificio de control y oficinas.
- Viales internos.
- Aparcamientos.
- Equipos mecánicos.
- Báscula.
- Barrera vegetal.
- Carteles informativos.
- Dotación de la planta (suministros y distribución de agua, instalación eléctrica, iluminación interior).

A N E X O II

CONTENIDO DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

1.—Los aspectos más destacados del Estudio de Impacto Ambiental son los siguientes:

El Estudio de Impacto Ambiental tras la descripción detallada del Proyecto y sus acciones, incluye un estudio de alternativas realizado previamente por la Agencia de Medio Ambiente, en el que se valoran las ventajas e inconvenientes de 3 sistemas de tratamiento

(Vertedero Controlado de Baja Densidad, Estación de Transferencia y Estación de Carga), justificando la solución adoptada, y se analizan tres alternativas de ubicación desde el punto de vista ambiental y de viabilidad económica.

Las alternativas estudiadas se denominan A, B y C, justificando la solución elegida al ser la de mayor capacidad de acogida, y por tanto la de menor impacto ambiental.

A. Vertedero actual.

B. Instalaciones del incinerador.

C. Pastizal.

2.—Se realiza un inventario ambiental, y tras una identificación de los factores susceptibles de recibir impactos, se analizan y valoran los impactos de las distintas acciones del proyecto sobre dichos factores, concluyendo que el proyecto originaría un impacto ambiental, compatible de efectos negativos sobre los factores aire, fauna y vegetación e impacto ambiental moderado de efectos negativos sobre el suelo y paisaje, impactos derivados de la emisión de contaminantes y de la ocupación del suelo. Asimismo se indica que frente a dichos impactos de carácter negativo aparecen impactos de carácter positivo de alto valor sobre salud y medio socioeconómico.

3.—Para minimizar y/o anular los impactos negativos del proyecto, se desarrollan medidas correctoras que básicamente consisten en:

- a) Retirada y acopio de la tierra vegetal del suelo a ocupar, para su posterior reutilización en el sellado de escombreras, recubrimiento de taludes y jardinería.
- b) Establecimiento de recorridos definidos para la maquinaria, así como áreas restringidas y específicas para repostaje y mantenimiento, procurando elegir áreas dentro del recinto de la obra.
- c) Almacenamiento y gestión de posibles residuos tóxicos o peligrosos (aceites, grasas, etc.)
- d) Disminución del ruido mediante el adecuado mantenimiento de los escapes o silenciadores de la maquinaria.
- e) Cerramiento de la parcela para evitar la entrada de predadores.
- f) Evitar incineraciones y cualquier otra emisión de gases o polvos que perjudiquen a la atmósfera.
- g) Creación de pantallas vegetales en todo el perímetro de la Estación de Transferencia, y revegetación de taludes.
- h) Empleo de tonos y coloración, acordes con el entorno.
- i) Construcción de cunetas de guarda y de encauzamiento de pluviales.

j) La línea eléctrica se diseñará teniendo en cuenta las prescripciones de la Agencia de Medio Ambiente, para no causar impactos negativos sobre las aves.

k) Construcción de fosa séptica y filtros verdes, para depuración de aguas fecales y aguas de baldeo.

l) Con objeto de no interferir en el periodo de reproducción de especies faunísticas de importancia relevante, las voladuras necesarias para la ejecución del proyecto, solamente se podrán realizar entre los meses de julio y febrero.

4.—El Estudio de Impacto Ambiental se completa con un «Plan de Seguimiento y Control», para garantizar la aplicación de las medidas correctoras y el correcto funcionamiento de la Estación de Transferencia.

Mérida, a 22 de diciembre de 1994.

El Director de la Agencia de Medio Ambiente,
LEOPOLDO TORRADO BERMEJO

RESOLUCION de 22 de diciembre de 1994, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se hace pública la Declaración de Impacto Ambiental sobre el proyecto de construcción de la Estación de Transferencia de Residuos Sólidos Urbanos de Llerena».

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, en relación con el artículo 22 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, se hace pública para general conocimiento la Declaración de Impacto Ambiental, que se transcribe a continuación de esta Resolución.

Mérida, a 22 de diciembre de 1994.—El Director de la Agencia de Medio Ambiente, LEOPOLDO TORRADO BERMEJO.

DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL SOBRE EL PROYECTO DE CONSTRUCCION DE LA ESTACION DE TRANSFERENCIA DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS DE LLERENA.

El Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del Ecosistema de la Comunidad Autónoma de Extremadura, conva-

lidad por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, establece la obligación de formular declaración de impacto ambiental de los proyectos públicos o privados comprendidos en el Anexo I de la citada disposición, por el trámite establecido en el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, y su Reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización o, en su caso, autorización de la obra, instalación o actividad.

El Anexo I contiene los datos esenciales del proyecto. Los aspectos más destacados del Estudio de Impacto Ambiental se recogen en el Anexo II.

En consecuencia, la Agencia de Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo I del Decreto 45/1991, sobre Medidas de Protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, formula a los solos efectos ambientales, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental sobre el proyecto de construcción de la «Estación de Transferencia de Residuos Sólidos Urbanos de Llerena».

DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL

Examinado el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto de construcción de la «Estación de Transferencia de Residuos Sólidos Urbanos de Llerena», la Agencia de Medio Ambiente de la Junta de Extremadura considera favorable, a los solos efectos ambientales, dicho proyecto, por no afectar de forma crítica a los distintos componentes ambientales, y cuyas posibles alteraciones serán evitadas, corregidas o minimizadas, aplicando las medidas protectoras y/o correctoras incluidas en el Estudio de Impacto Ambiental, que se detallan en el presente informe.

A N E X O I

CARACTERISTICAS DEL PROYECTO

Las características principales del proyecto son las siguientes:

1.—La Estación de Transferencia de Residuos Sólidos Urbanos, se sitúa en una parcela lindante con el punto kilométrico 117,400 de la carretera N-432.

2.—Las instalaciones que componen la Estación de Transferencia son las siguientes:

- Accesos y cerramientos.
- Plataforma de carga y descarga.
- Edificio de control y oficinas.

- Viales internos.
- Aparcamientos.
- Equipos mecánicos.
- Báscula.
- Barrera vegetal.
- Carteles informativos.
- Dotación de la planta (suministros y distribución de agua, instalación eléctrica, iluminación interior).

A N E X O II

CONTENIDO DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

1.—Los aspectos más destacados del Estudio de Impacto Ambiental son los siguientes:

El Estudio de Impacto Ambiental, tras la descripción detallada del Proyecto y sus acciones, incluye un estudio de alternativas realizado previamente por la Agencia de Medio Ambiente, en el que se valoran las ventajas e inconvenientes de 3 sistemas de tratamiento (Vertedero Controlado de Baja Densidad, Estación de Transferencia y Estación de Carga), justificando la solución adoptada, y se analizan tres alternativas de ubicación desde el punto de vista ambiental, y de viabilidad económica.

Las alternativas estudiadas se denominan A, B y C, justificando la solución elegida al ser la de mayor capacidad de acogida, y por tanto la de menor impacto ambiental.

A.—N.432, Km. 117 Llerena.

B.—N.432., Km. 130,3 Berlanga.

C.—Ctra. Berlanga - Higuera de Llerena.

2.—Se realiza un inventario ambiental, y tras una identificación de los factores susceptibles de recibir impactos, se analizan y valoran los impactos de las distintas acciones del proyecto sobre dichos factores, concluyendo que el proyecto originaría un impacto ambiental, compatible de efectos negativos sobre los factores aire, fauna y vegetación e impacto ambiental moderado de efectos negativos sobre el suelo y paisaje, impactos derivados de la emisión de contaminantes y de la ocupación del suelo. Asimismo se indica que frente a dichos impactos de carácter negativo aparecen impactos de carácter positivo de alto valor sobre salud y medio socioeconómico.

3.—Para minimizar y/o anular los impactos negativos del proyecto se desarrollan medidas correctoras que básicamente consisten en:

- a) Retirada y acopio de la tierra vegetal del suelo a ocupar, para su posterior reutilización en el sellado de escombreras, recubrimiento de taludes y jardinería.

- b) Establecimiento de recorridos definidos para la maquinaria, así como áreas restringidas y específicas para repostaje y mantenimiento, procurando elegir áreas dentro del recinto de la obra.
- c) Almacenamiento y gestión de posibles residuos tóxicos o peligrosos (aceites, grasas, etc.).
- d) Disminución del ruido mediante el adecuado mantenimiento de los escapes o silenciadores de la maquinaria.
- e) Cerramiento de la parcela para evitar la entrada de predadores.
- f) Evitar incineraciones y cualquier otra emisión de gases o polvos que perjudiquen a la atmósfera.
- g) Creación de pantallas vegetales en todo el perímetro de la Estación de Transferencia y revegetación de taludes.
- h) Empleo de tonos y coloración, acordes con el entorno.
- i) Construcción de cunetas de guarda y de encauzamiento de pluviales.
- j) La línea eléctrica se diseñará teniendo en cuenta las prescripciones de la Agencia de Medio Ambiente, para no causar impactos negativos sobre las aves.
- k) Construcción de fosa séptica y filtros verdes, para depuración de aguas fecales y aguas de baldeo.
- 4.—El Estudio de Impacto Ambiental se completa con un «Plan de Seguimiento y Control, para garantizar la aplicación de las medidas correctoras y el correcto funcionamiento de la Estación de Transferencia.

Mérida, a 22 de diciembre de 1994.

El Director de la Agencia de Medio Ambiente,
LEOPOLDO TORRADO BERMEJO

CONSEJERIA DE EDUCACION Y JUVENTUD

RESOLUCION de 28 de diciembre de 1994, por la que se hace pública la concesión de subvenciones previstas en la Orden de 17 de noviembre de 1994, para el desarrollo del Programa «Acceso y Extensión a las Actividades para Jóvenes de Zonas Rurales».

Por Orden de 17 de noviembre de 1994, de la Consejería de Educación y Juventud, se reguló la convocatoria de subvenciones para el desarrollo del Programa «Acceso y Extensión a las Actividades para Jóvenes de Zonas Rurales». Una vez instruido el procedimiento y formulada propuesta por la Comisión de Evaluación a la que se alude en el artículo cuarto de la Orden, procede resolver la convocatoria, con las siguientes especificaciones a las que se alude en el artículo séptimo de la norma reguladora.

Por todo ello, y en base a las competencias que tengo atribuidas,

RESUELVO

PRIMERO.—Conceder las subvenciones que a continuación se señalan, especificando cuantía, proyecto y entidad:

AYTO. ACEHUCHE	PROY. EDUCACION MEDIO AMBIENTAL	400.000
AYTO. ACEITUNA	PROY. PREVENCION E INFORMACION SOBRE TOXICOMANIAS	300.000
AYTO. AHILLONES	PROY. DE OCIO Y TIEMPO LIBRE EN LA CASA DE LA CULTURA	500.000
AYTO. ALCONERA	PROY. DE INVESTIGACION Y RECUPERACION DE RAICES CULTURALES	350.000
AYTO. ALDEA DEL CANO	PROY. DE OCIO Y TIEMPO LIBRE EN LA CASA DE LA CULTURA	200.000
AYTO. ALDEACENTENERA	PROG. EDUCACION AMBIENTAL Y CONCIENCIACION SOBRE EL MEDIO AMB.	600.000
AYTO. ALDEANUEVA DEL CAMINO	PROG. DE JUVENTUD	400.000
AYTO. ALIA	PROY. EDUCACION MEDIO AMBIENTAL	350.000
AYTO. ALMENDRAL	PROG. SOBRE ANIMACION SOCIOCULTURAL EN LA CASA DE LA CULTURA	400.000
AYTO. ARROYOMOLINOS	PROG. SOBRE ANIMACION SOCIOCULTURAL EN AMBITOS RURALES	200.000
AYTO. ATALAYA	PROY. DE EDUCACION MEDIO AMBIENTAL	250.000
AYTO. BELVIS DE MONROY	PROY. DE ANIMACION SOCILCULTURAL	400.000
AYTO. BENQUERENCIA SER.	TALLER DE ECOLOGIA	400.000
AYTO. BENQUERENCIA SER.	PROY. GOBAL DE ACTUACION DIRIGIDO A LOS JOVENES DEL MUNICIPIO	500.000
AYTO. CABEZA LA VACA	PROY. EDUCACION AMBIENTAL	550.000
AYTO. CABEZABELLOSA	PROY. DE PREVENCION E INFORMACION SOBRE TOXICOMANIAS	250.000
AYTO. CABEZABELLOSA	PROY. EDUCA. SEXUAL, INFORMACION ENFERMEADES SEXUALES Y SIDA	150.000

AYTO. CALERA DE LEON	CURSO TEATRO Y ANIMACION TEATRAL	300.000
AYTO. CALERA DE LEON	CURSO DISEÑO Y PUESTA EN MARCHA PROYECTOS EDUCACION AMBIENTAL	400.000
AYTO. CAMINOMORISCO	PROY. FORMACION VOLUNTARIADO JOVEN	400.000
AYTO. CAMINOMORISCO	PROY. ANIMACION SOCIOCULTURAL	200.000
AYTO. CAMINOMORISCO	PROY. ANIMACION INFANTIL	200.000
AYTO. CAMINOMORISCO	PROY. EDUCACION AMBIENTAL	200.000
AYTO. CAMPILLO DE LLERENA	PROY. PARA LA CREACION DE ESPACIOS VERDES EN LA LOCALIDAD	650.000
AYTO. CAMPO LUGAR	PROY. PREVENCION E INFORMACION SOBRE TOXICOMANIAS	400.000
AYTO. CASAS DE MIRAVETE	PROY. ANIMACION SOCIOCULTURAL	400.000
AYTO. CASATEJADA	PROY. EDUCACION SEXUAL	150.000
AYTO. CASATEJADA	PROY. EDUCACION AMBIENTAL	150.000
AYTO. CASILLAS DE CORIA	PROY. EDUCACION SEXUAL	100.000
AYTO. CASILLAS DE CORIA	PROY. CREACION COLECT. VOLUNTARIOS PARA ACCIONES PREVENTIVAS	400.000
AYTO. CASTILBLANCO	PROY. DE EDUCACION AMBIENTAL	550.000
AYTO. CORTES DE PELEAS	PROG. DE ANIMACION SOCIOCULTURAL EN AMBITO RURAL	550.000
AYTO. CHELES	PROY. DE CONCIENCIACION SOBRE EL DETERIORO DEL ENTORNO NATURAL	300.000
AYTO. CHELES	PROY. DE OCIO Y TIEMPO LIBRE EN LA CASA DE CULTURA	250.000
AYTO. CHELES	PROY. DE EDUCACION MEDIO AMBIENTAL	300.000
AYTO. DON ALVARO	PROY. DE ANIMACION COMUNITARIA	250.000
AYTO. ESCURIAL	PROY. DE FORM. ESPECIALISTAS EN CREACION Y MANT. ESPACIOS VERDES	300.000
AYTO. ESPARRAGALEJO	PROY. DE ANIMACION DE CALLE	450.000
AYTO. ESPARRAGALEJO	PROY. DE OCIO Y TIEMPO LIBRE EN LA CASA DE LA CULTURA	150.000
AYTO. ESPARRAGOSA	PROY. DE ACTIVIDADES JUVENILES	250.000
AYTO. FRESNEDOSO DE IBOR	PROG. DE ANIMACION	300.000
AYTO. FUENTE DEL ARCO	PROY. DE OCIO Y TIEMPO LIBRE, DEPORTES, FORMACION...	400.000
AYTO. GUIJO DE CORIA	PROY. EDUCACION SEXUAL PREVENIR EMBARAZOS NO DESEADOS	250.000
AYTO. GUIJO DE GALISTEO	PROY. EDUCACION SEXUAL, INFORMACION ENFERMEDADES SEXUALES Y SIDA	200.000
AYTO. GUIJO DE GALISTEO	PROY. INFORMACION Y CONCIENCIACION PREVENCION DE INCENDIOS	250.000
AYTO. GUIJO DE SANTA BARBARA	PROY. DE OCIO Y TIEMPO LIBRE / CREACION Y RECUPERACION RAICES CULTURALES	350.000
AYTO. HIGUERA	PROY. DE ANIMACION SOCIOCULTURAL EN AMBITOS RURALES	150.000
AYTO. HIGUERA DE LA SERENA	PROY. DE ANIMACION DE CALLE	350.000
AYTO. HIGUERA DE LA SERENA	PROY. PARA LA CREACION DE ESPACIOS VERDES DENTRO DE LA LOCALIDAD	250.000
AYTO. HINOJAL	PROY. «POR UNA REPRESENTACION PROPIA»	350.000
AYTO. HINOJOSA DEL VALLE	PROY. DE OCIO Y TIEMPO LIBRE EN LA CASA DE CULTURA	200.000
AYTO. HOYOS	PROY. DE ANIMACION COMUNITARIA	1.200.000
AYTO. LA ALBUERA	PROY. OCIO Y TIEMPO LIBRE EN LA CASA DE LA CULTURA	400.000
AYTO. LA CUMBRE	PROG. ANIMACION SOCIOCULTURAL EN AMBITOS RURALES	500.000
AYTO. LADRILLAR	PROG. EDUCACION AMBIENTAL Y CONCIENCIACION SOBRE ENTORNO Y M.A.	100.000
AYTO. LADRILLAR	PRQGR. DE VOLUNTARIADO JUVENIL	200.000
AYTO. LLERA	PROY. DE OCIO Y TIEMPO LIBRE EN LA CASA DE CULTURA	200.000
AYTO. MAGUILLA	PRG. DE CREACION DE GRUPOS TEATRALES Y ANIMACION TEATRAL LOCAL	300.000
AYTO. MEDINA DE LAS TORRES	PROGR. DE ANIMACION SOCIOCULTURAL EN EL MEDIO RURAL	500.000
AYTO. MEDINA DE LAS TORRES	PROG. DE INTERCAMBIO RURAL ENTRE DISTINTAS POBLACIONES	250.000
AYTO. MESAS DE IBOR	PROY. DE ANIMACION SOCIOCULTURAL EN AMBITOS RURALES	400.000
AYTO. MIAJADAS (ALONSO OJ.)	PROY. DE EDUCACION MEDIO AMBIENTAL	200.000
AYTO. MIAJADAS (CASAR MIAJ.)	PROY. DE INTEGRACION INTERRACIAL CON POBLACION INMIGRANTE	200.000

AYTO. MILLANES	PROY. DE ANIMACION SOCIOCULTURAL EN AMBITOS RURALES	400.000
AYTO. MIRANDILLA	PROG. DE EDUCACION AMBIENTAL	550.000
AYTO. MOHEDAS DE GRANADILLA	PROY. DE PREVENCION E INFORMACION SOBRE TOXICOMANIAS	300.000
AYTO. MOHEDAS DE GRANADILLA	PROY. EDUCACION SEXUAL, INFORMACION, ENFERMEDADES SEXUALES Y SIDA	200.000
AYTO. MONTEMOLIN	CURSO TEATRO Y ANIMACION TEATRAL	400.000
AYTO. MORCILLO	PROY. DE INFORMACION Y CONCIENCIACION PREVENCION DE INCENDIOS	200.000
AYTO. NAVALVILLAR DE IBOR	PROG. DE ANIMACION SOCIOCULTURAL EN AMBITOS RURALES	400.000
AYTO. NAVAS DEL MADROÑO	PROY. DE CREACION DE GRUPOS TEATRALES Y DE ANIMACION TEATRAL	550.000
ENT. LOC. MENOR PALAZUELO	PROY. DE OCIO Y TIEMPO LIBRE EN LA CASA DE CULTURA	200.000
AYTO. PALOMAS	PROY. DE OCIO Y TIEMPO LIBRE EN LA CASA DE LA CULTURA	650.000
AYTO. PASARON DE LA VERA	PROG. DE ANIMACION SOCIOCULTURAL EN AMBITOS RURALES	250.000
AYTO. PERALEDA DE LA MATA	DINAMIZACION DEL GRUPO DE TEATRO LOCAL Y ESCUELA TEATRO LOCAL	400.000
AYTO. PERALEDA DEL ZAUCEJO	PROY. ACTIVIDADES JUVENILES	250.000
AYTO. PLASENZUELA	PROY. DE INVESTIGACION Y RECUPERACION DE RAICES CULTURALES	400.000
AYTO. POZUELO DE ZARZON	PROY. INFORMACION Y CONCIENCIACION PREVENCION DE INCENDIOS	250.000
AYTO. POZUELO DE ZARZON	PROY. EDUCACION SEXUAL, INFORMACION, ENFERMEDADES SEXUALES Y SIDA	100.000
AYTO. PUEBLA DE ALCOCER	TALLER DE ECOLOGIA	700.000
AYTO. PUEBLA DE LA REINA	PROY. DE OCIO Y TIEMPO LIBRE EN LA CASA DE LA CULTURA	450.000
AYTO. PUEBLA DEL PRIOR	PROY. DE OCIO Y TIEMPO LIBRE EN LA CASA DE LA CULTURA	400.000
AYTO. PUERTO SANTA CRUZ	PROY. DE ANIMACION SOCIOCULTURAL EN AMBITOS RURALES	200.000
AYTO. RETAMAL DE LLERENA	PROY. DE OCIO Y TIEMPO LIBRE EN LA CASA DE LA CLTURA	200.000
AYTO. ROMANGORDO	PROY. ANIMACION SOIOCULTURAL EN AMBITOS RURALES	250.000
AYTO. ROBLEDLLO DE GATA	PROG. DE ANIMACION SOCIOCULTURAL EN AMBITOS RURALES	200.000
AYTO. SANTA CRUZ DE PANIAGUA	PROY. DE PREVENCION E INFORMACION SOBRE TOXICOMANIAS	200.000
AYTO. SANTA CRUZ DE PANIAGUA	PROY. EDUCACION SEXUAL, INFORMACION, ENFERMEDADES SEXUALES Y SIDA	150.000
AYTO. SANTIBAÑEZ EL ALTO	PROY. DE EDUCACION MEDIO AMBIENTAL	200.000
AYTO. SERREJON	PROY. ANIMACION SOCIOCULTURAL	400.000
AYTO. SIERRA DE FUENTES	PROY. RECUPERACION, CREACION Y MANTENIMIENTO DE ESPACIOS VERDES	250.000
AYTO. SIERRA DE FUENTES	PROY. DE FOMENTO VALORES DEMOCRATICOS	250.000
AYTO. SIERRA DE FUENTES	PROG. DE EDUCACION PARA LA SALUD	200.000
AYTO. TALAVAN	PROG. DE EDUCACION AMBIENTAL CUATRO LUGARES	300.000
AYTO. TORIL	PROY. ANIMACION SOCIOCULTURAL EN AMBITOS RURALES	400.000
AYTO. TORNAVACAS	TALLER ECOLOGIA	700.000
AYTO. TORREMAYOR	PROGR. EDUCACION PARA LA SALUD	150.000
AYTO. TORREMAYOR	PROG. EDUCACION AMBIENTAL Y CONCIENCIACION SOBRE EL ENTORNO Y M.A.	100.000
AYTO. TORREMAYOR	PROG. ANIMACION SOCIOCULTURAL EN AMBITOS RURALES	200.000
AYTO. TORREMOCHA	PROY. DE OCIO Y TIEMPO LIBRE EN LA CASA DE CULTURA	200.000
AYTO. TORREORGAZ	PROY. DE INVESTIGACION Y RECUPERACION DE RAICES CULTURALES	200.000
AYTO. VALDECAÑAS DEL TAJO	PROY. ANIMACION SOCIOCULTURAL EN AMBITOS RURALES	400.000
AYTO. VALDEMORALES	PROG. DE ANIMACION SOCIOCULTURAL EN AMBITOS RURALES	200.000
AYTO. VALENCIA DE LAS TORRES	PROY. DE OCIO Y TIEMPO LIBRE EN LA CASA DE LA CULTURA	450.000
AYTO. VALVERDE DE BURGUILLOS	PROY. DE RECUPERACION DE COSTUMBRES POPULARES Y CULTURALES	300.000
AYTO. VALLE DE LA SERENA	PROY. OCIO Y TIEMPO LIBRE EN LA CASA DE LA CULTURA	650.000
AYTO. VALLE DE SANTA ANA	PROY. ANIMACION SO CIOCULTURAL EN AMBITOS RURALES	650.000
AYTO. VILLA DEL CAMPO	PROY. PREVENCION E INFORMACION SOBRE TOXICOMANIAS	250.000
AYTO. VILLALBA DE LOS BARROS	PROG. DE FORMACION DE ANIMADORES SOCIOCULTURALES	1.000.000

AYTO. MILLAMESIAS	PROG. DE ACTIVIDADES JUVENILES	450.000
AYTO. VILLAR DE RENA	PROY. ANIMACION SOCIOCULTURAL EN AMBITO RURAL	600.000
AYTO. ZARZA DE MONTANCHEZ	PROY. DE ANIMACION SOCIOCULTURAL EN AMBITOS RURALES	300.000
AYTO. ZARZA LA MAYOR	PROY. DE EDUCACION Y MEDIO AMBIENTE	600.000
S.S. CAMPIÑA SUR	PROY. INTER. RURAL ENTRE DISTINTAS POBLACIONES CON DIF. ASP. CULT.	300.000
ENT. LOC. MENOR ZURBARAN	PROG. EDUCACION PARA LA SALUD	200.000
ENT. L.M. PUEBLA ALCOLLARIN	PROG. ANIMACION RURAL	250.000
MANCO. SIERRA HORNACHOS	PROY. DE OCIO Y TIEMPO LIBRE EN LA CASA DE LA CULTURA	550.000

SEGUNDO.—El proyecto referenciado en el punto anterior será ejecutado por la entidad beneficiaria antes del 30 de junio de 1995, con los requisitos y condiciones establecidos en los artículos octavo y noveno de la Orden.

TERCERO.—El pago de la subvención se hará efectivo de una sola vez, por las características del programa, una vez notificada la presente Resolución. Su justificación se llevará a cabo en el plazo de un mes a contar desde la finalización del proyecto, de acuerdo con los requisitos establecidos en el artículo 8.3 de la Orden, y referidos a los conceptos subvencionables.

CUARTO.—La entidad beneficiaria se compromete a:

- Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento del proyecto que se realicen por la Junta de Extremadura.
- Comunicar a la Consejería de Educación y Juventud la modificación del proyecto, si no puede ser realizado, debiendo ésta autorizar expresamente cualquier cambio en el mismo.
- Incorporar de forma visible en el material gráfico que se utilice para la difusión del proyecto la leyenda «Subvencionado por la Consejería de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura».
- Entregar en la Dirección General de Juventud, en el mismo plazo que el señalado en el punto tercero para la justificación de gastos, una Memoria Final con el contenido mínimo que se señala en el artículo noveno de la Orden.

QUINTO.—El incumplimiento de las condiciones establecidas en la presente Resolución o en la Orden de convocatoria dará lugar al reintegro de las cantidades entregadas, según establece el artículo 8.4, y en caso de no producirse éste, a la imposibilidad de percibir sucesivas ayudas en futuras convocatorias para programas juveniles.

SEXTO.—Desestimar el resto de las solicitudes presentadas en plazo y forma no incluidas en la relación anterior.

Mérida, a 28 de diciembre de 1994.

El Consejero de Educación y Juventud,
VICTORINO MAYORAL CORTES

CONSEJERIA DE CULTURA Y PATRIMONIO

ORDEN de 19 de enero de 1995, por la que se nombra la Comisión de Evaluación de la solicitudes de ayuda a la producción teatral y de danza profesionales de la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el año 1995.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.º.1 de la Orden de esta Consejería de Cultura y Patrimonio (D.O.E. n.º 5, de 12 de enero de 1995), a propuesta del Director General de Promoción Cultural

DISPONGO:

ARTICULO UNICO.—Nombrar como miembros de la Comisión de Evaluación de las solicitudes de ayuda a la producción teatral y de danza profesionales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el año 1995, a las siguientes personas:

Presidente: D. Francisco Javier González Magariño

Vocales: D. Jesús Cimarro Olavarri

D. Manuel Pérez Aguilar

D. Aurelio Garciaz Bermúdez

D. Raúl Moreno Molero

Secretaria: Doña Rosa Donoso Rodríguez

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Diario Oficial de Extremadura».

Mérida, 19 de enero de 1995.

El Consejero de Cultura y Patrimonio,
ANTONIO VENTURA DIAZ DIAZ

V. Anuncios

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

ORDEN de 27 de enero de 1995, por la que se anuncia a Contratación Directa el Servicio de «Limpieza del Centro de Formación Agraria de Moraleja. Expte.: 20/95».

Se anuncia a Contratación Directa, por un importe máximo de 3.688.568 Ptas., I.V.A. incluido.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Características Técnicas se halla expuesto en la Secretaría General Técnica, Sección de Contratación de Obras y Suministros, de la Consejería de Agricultura y Comercio, calle Adriano, número 4, 2.ª Planta, Mérida.

En dicho Pliego se contiene el modelo de proposición económica.

Plazo y lugar de presentación de ofertas hasta las 14.00 horas del día 10 de febrero de 1995, en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Comercio en el domicilio antes citado.

Los documentos que deberán presentar los licitadores serán reseñados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. En el caso de que las proposiciones sean enviadas por Correo, deberá comunicarse de forma fehaciente a esta Secretaría General Técnica, antes de que expire el plazo de presentación de las mismas.

La apertura de proposiciones tendrá lugar en la siguiente Mesa de Contratación que se constituya a partir de la finalización de entrega de ofertas, en la C/. Adriano, 4 (Consejería de Agricultura y Comercio) en Mérida.

Mérida, 27 de enero de 1995.—El Consejero de Agricultura y Comercio, FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de 27 de enero de 1995, para la contratación del suministro de cortinas para los dos edificios de la Junta de Extremadura sitos en la Avda. del Guadiana, s/n., en Mérida.

La Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente ha resuelto anunciar a pública licitación, por el sistema de contratación directa, el suministro de cortinas para los dos edificios de la Junta de Extremadura sitos en la Avda. del Guadiana s/n, en Mérida, con las siguientes características:

Presupuesto de licitación: 7.385.000 Ptas.

Plazo de ejecución: 45 días.

Los pliegos de cláusulas administrativas y de características técnicas estarán de manifiesto en la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, C/Enrique Díez Canedo s/n, de Mérida.

El plazo de presentación de proposiciones finalizará a las doce horas del décimo día hábil contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E. Si el último día del plazo coincidiera en sábado, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Apertura de proposiciones: Por la Comisión de Compras de la Junta de Extremadura, Consejería de Economía y Hacienda, Avda. del Guadiana, s/n, en Mérida.

Mérida, 27 de enero de 1995.—El Secretario General Técnico (P.O. 10.06.93), ANTONIO P. SANCHEZ LOZANO.

CONSEJERIA DE CULTURA Y PATRIMONIO

ANUNCIO de 24 de enero de 1995, por el que se convoca la contratación directa del suministro de 1.000 ejemplares del libro «Animañas».

Se anuncia a Contratación Directa el suministro de:

—1.000 EJEMPLARES DEL LIBRO «ANIMAÑAS».

Por un importe máximo de licitación de 700.000 ptas., I.V.A. incluido.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Características Técnicas se halla expuesto en la Secretaría General Técnica, Sección de Régimen Interior, de la Consejería de Cultura y Patrimonio, c/. Sancho Pérez, n.º 6 de Mérida.

Plazo y lugar de presentación de ofertas: El plazo de presentación de ofertas finalizará a las catorce horas del décimoquinto día hábil, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E., en el Registro General de esta Consejería, en el domicilio antes citado.

En el caso de que las proposiciones sean enviadas por Correos, deberán comunicarse de forma fehaciente a esta Secretaría General Técnica, antes de que expire el plazo de presentación de las mismas.

Mérida, 24 de enero de 1995.—El Secretario General Técnico, PEDRO BARQUERO MORENO.

ANUNCIO de 24 de enero de 1995, por el que se convoca la contratación directa del suministro de 1.000 ejemplares del libro «El Conde de la Roca».

Se anuncia a Contratación Directa el suministro de:

—1.000 EJEMPLARES DEL LIBRO «EL CONDE DE LA ROCA».

Por un importe máximo de licitación de 2.200.000 ptas., I.V.A. incluido.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Características Técnicas se halla expuesto en la Secretaría General Técnica, Sección de Régimen Interior, de la Consejería de Cultura y Patrimonio, c/. Sancho Pérez, n.º 6, de Mérida.

Plazo y lugar de presentación de ofertas: El plazo de presentación de ofertas finalizará a las catorce horas del décimoquinto día hábil, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E., en el Registro General de esta Consejería, en el domicilio antes citado.

En el caso de que las proposiciones sean enviadas por Correos, deberán comunicarse de forma fehaciente a esta Secretaría General Técnica, antes de que expire el plazo de presentación de las mismas.

Mérida, 24 de enero de 1995.—El Secretario General Técnico, PEDRO BARQUERO MORENO.

ANUNCIO de 24 de enero de 1995, por el que se convoca la contratación directa del suministro de 1.000 ejemplares del libro «Extremadura, fantasía heroica».

Se anuncia a Contratación Directa el suministro de:

—1.000 EJEMPLARES DEL LIBRO "EXTREMADURA, FANTASIA HEROICA".

Por un importe máximo de licitación de 800.000 ptas., I.V.A. incluido.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Características Técnicas se halla expuesto en la Secretaría General Técnica, Sección de Régimen Interior, de la Consejería de Cultura y Patrimonio, c/. Sancho Pérez, n.º 6, de Mérida.

Plazo y lugar de presentación de ofertas: El plazo de presentación de ofertas finalizará a las catorce horas del décimoquinto día hábil, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E., en el Registro General de esta Consejería, en el domicilio antes citado.

En el caso de que las proposiciones sean enviadas por Correos, deberán comunicarse de forma fehaciente a esta Secretaría General Técnica, antes de que expire el plazo de presentación de las mismas.

Mérida, 24 de enero de 1995.—El Secretario General Técnico, PEDRO BARQUERO MORENO.

COMUNIDAD DE MADRID

CONSEJERIA DE TRANSPORTES

RESOLUCION de 27 de diciembre de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se procede a la publicación de las Resoluciones sancionadoras en materia de transportes que se relacionan.

Por no haber sido posible practicar en el domicilio de sus destinatarios las notificaciones que se relacionan en el Anexo-I, se procede a su publicación en el Boletín Oficial, a efectos de lo dispuesto en el Art. 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992 (B.O.E. de 27 de noviembre).

Contra dichos actos, que no agotan la vía administrativa, cabe interponer escrito de alegaciones, presentando o proponiendo las pruebas que considere oportunas en el plazo de 15 días a partir de la presente publicación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

CLAVES DE IDENTIFICACION

(1)—Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres. (BOE de 31 de julio).

(2)—R.D. 1211/1990, de 28 de septiembre, Reglamento de Ordenación de los Transportes Terrestres. (BOE de 8 de octubre).

(3)—Reglamento (CEE) n.º 3820/1985, del Consejo de 20 de diciembre de 1985 (D.O.C.E. 31-12-85).

(4)—Reglamento (CEE) n.º 3821/1985, del Consejo de 20 de diciembre de 1985 (D.O.C.E. 31-12-85)

(5)—Orden de 25 de octubre de 1990, por la que se regulan los distintivos de los vehículos que realizan transporte. (BOE de 30-10-90).

(6)—ATP. Acuerdo sobre Transporte Internacional de Mercancías Perecederas.

(7)—Orden de 26-12-90 sobre Régimen Jurídico de la Declaración de Porte (BOE de 8 de enero de 1991) y Resolución de 1 de agosto de 1991 (BOE de 24 de agosto de 1991) por la que se establecen sus reglas de aplicación.

(8)—R.D. 2296/1983, de 25 de agosto (BOE de 27 de agosto) sobre Tráfico y Circulación de Vehículos de escolares y de menores.

(9)—TPC, Reglamento Nacional de Transporte de Mercancías Peligrosas por Carretera, R.D. 1723/1984, de 20 de junio (BOE de 25-9-84).

(10)—R.D. de 24 de septiembre de 1985, n.º 2312/1985 (M.º de Industria y Energía). Transporte por Carretera. Normas de Homologación, Ensayo e Inspección de vehículos destinados al de mercancías perecederas (BOE 13-12-1985).

(11)—R. D. 14 de noviembre de 1986. Reglamentación Técnico-Sanitaria sobre Condiciones Generales de Transporte Terrestre de Alimentación y productos alimentarios a temperatura regulada.

(12)—R.D. 74/1992, de 31 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Nacional de Transportes de Mercancías Peligrosas. (TPC). (BOE de 22-2-92).

(13)—O.M. de 27 de marzo de 1992 sobre arrendamiento de vehículos sin conductor que desarrolla la Sección I del Capítulo IV, del Título V del Reglamento de la LOTT.(B.O.E. de 7-4-1992).

(14)—R.D. 2483/1986, de 14 de noviembre de 1986. ALIMENTOS: Reglamentación técnico-sanitaria sobre condiciones generales de transporte terrestre de alimentos y productos alimentarios a temperatura regulada.

(34)—Real Decreto 24-9-1982, n.º 2561/1982 (Presidencia). LECHE Y PRODUCTOS LACTEOS: Reglamentación Técnico-Sanitaria de industria, almacenamiento, transporte, comercialización. Decreto 26-11-1976 n. 3263/76(Presidencia). CARNE Y MATADEROS. Reglamentación técnico-sanitaria de mataderos, salas de despiece, centros de contratación, almacenamiento y distribución de carnes y despojos.

Madrid, 27 de diciembre de 1994.—El Secretario General Técnico, FRANCISCO PEYRO DIAZ.

DENUNCIADO: JUAN PARDO SILVA

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: BDA. LOS MARTIRES, 17. 10600 PLASENCIA (CACERES)

INFRACCION: Tte. complementario de merc. sin autoriz.

PRECEPTOS INFRINGIDOS: L. 16/87 Art. 141 b) (01)

R.D. 1211/1990 Ar. 198 b) (02)

EXPEDIENTE: 11-BD-04814.1/1994

FECHA DENUNCIA: 03/06/94

PRECEPTO SANCIONADOR: L. 16/1987 Art.143 y R.D. 1211/1990 Art.199

SANCIONABLE POR: 25.000

DENUNCIADO: CARMELO VARGAS FERNANDEZ

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: QUEIPO DE LLANO, 34. 10613 NAVACONCEJO (CACERES)

INFRACCION: Tte. complementario de merc. sin autoriz

PRECEPTOS INFRINGIDOS: L. 16/1987 Art. 141 b) (01)

R.D. 1211/1990 Ar.198 b) (02)

EXPEDIENTE: 11-BD-04815.2/1994

FECHA DENUNCIA: 03/06/94

PRECEPTO SANCIONADOR: L. 16/1987 Art.143 y R.D. 1211/1990 Art.201

SANCIONABLE POR: 50.000.

AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE LA CALZADA

EDICTO de 23 de diciembre de 1994, sobre aprobación inicial del Expediente de modificaciones puntuales de las Normas Subsidiarias de esta localidad.

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, en Sesión Extraordinaria celebrada el día 25 de noviembre de 1994, expediente de modificaciones puntuales de las Normas Subsidiarias de esta localidad, se somete a información pública, por plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, durante el cual podrá ser examinado y formular las reclamaciones que se estimen procedentes, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Puebla de la Calzada, a 23 de diciembre de 1994.—La Alcaldesa, ADELA CUPIDO GUTIERREZ.

AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

RESOLUCION de 20 de diciembre de 1994, por la que se convoca subasta para la contratación de las obras de colector n.º 4, Hispanidad-Ronda de San Francisco.

De conformidad con lo establecido en el artículo 123 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se somete a información pública el anuncio de licitación de la subasta convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, para la contratación de las obras de «Colector n.º 4, Hispanidad-Ronda de San Francisco de la Ciudad de Cáceres», incluidas dentro del PROGRAMA «FEDER-EXTREMADURA», con sujeción a las siguientes condiciones:

1.º—OBJETO Y TIPO DE LICITACION.—Ejecución de las obras de «Colector n.º 4, Hispanidad-Ronda de San Francisco de la Ciudad de Cáceres», recogidas en el proyecto redactado por el Jefe del Servicio de Infraestructura, con un presupuesto de ejecución por contrata de doscientos treinta millones de pesetas (230.000.000 de pesetas).

2.º—PLAZO DE EJECUCION.—Cinco meses y medio (5,5 meses).

3.º—CLASIFICACION.—

Grupo A: Subgrupo I.

Grupo E: Subgrupo I.

Grupo G: Subgrupo 6.

Categoría E.

4.º—GARANTIA PROVISIONAL.—El 2 por 100 del tipo de licitación.

5.º—PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACION DE LAS PROPOSICIONES.—Las proposiciones dirigidas a la Sección de Contratación se presentarán en el Registro General de Entrada de Documentos de este Excmo. Ayuntamiento, desde las 9,00 hasta las 14,00 horas, en el plazo de veinte días hábiles, contados desde la última publicación de este anuncio en el B.O.E, B.O.P. y D.O.E.

6.º—MODELO DE PROPOSICION Y DOCUMENTACION.—Los licitadores acompañarán a la proposición económica, que se redactará conforme al modelo que se adjunta en el Anexo I, los documentos relacionados en la cláusula 16.ª del Pliego de Condiciones Generales, aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día trece de mayo de mil novecientos noventa y tres.

7.º—OFICINA DONDE OBRA LA DOCUMENTACION.—Los interesados podrán examinar el Proyecto y los Pliegos de Condiciones que rigen esta contratación en la Sección de Contratación del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.

Cáceres, 21 de diciembre de 1994.—El Secretario General, MANUEL AUNION SEGADOR.

RESOLUCION de 20 de diciembre de 1994, por la que se convoca subasta para la contratación de las obras de readecuación del Entorno de la cueva y Parque de Maltravieso en Cáceres.

De conformidad con lo establecido en el artículo 123 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se somete a información pública el anuncio de licitación de la subasta convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, para la contratación de las obras de «Readecuación del Entorno de la Cueva y Parque de Maltravieso en Cáceres, incluidas dentro del PROGRAMA «FEDER-EXTREMADURA», con sujeción a las siguientes condiciones:

1.º—OBJETO Y TIPO DE LICITACION.—Ejecución de las obras de «Readecuación del Entorno de la Cueva y Parque de Maltravieso en

Cáceres», recogidas en el proyecto redactado por el Jefe del Servicio de Urbanismo, con un presupuesto de ochenta y cinco millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y ocho pesetas (85.099.998 pesetas).

2.º—PLAZO DE EJECUCION.—Cinco meses.

3.º—CLASIFICACION.—

Grupo A: Subgrupo 1 y 2.

Grupo E: Subgrupo 1.

Grupo I: Subgrupo 1.

Grupo K: Subgrupo 6.

Categoría C.

4.º—GARANTIA PROVISIONAL.—El 2 por 100 del tipo de licitación.

5.º—PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACION DE LAS PROPOSICIONES.—
Las proposiciones dirigidas a la Sección de Contratación se presen-

tarán en el Registro General de Entrada de Documentos de este Excmo. Ayuntamiento, desde las 9,00 hasta las 14,00 horas, en el plazo de veinte días hábiles, contados desde la última publicación de este anuncio en el B.O.E, B.O.P. y D.O.E.

6.º—MODELO DE PROPOSICION Y DOCUMENTACION.—Los licitadores acompañarán a la proposición económica, que se redactará conforme al modelo que se adjunta en el Anexo I, los documentos relacionados en la cláusula 16.ª del Pliego de Condiciones Generales, aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día trece de mayo de mil novecientos noventa y tres.

7.º—OFICINA DONDE OBRA LA DOCUMENTACION.—Los interesados podrán examinar el Proyecto y los Pliegos de Condiciones que rigen esta contratación en la Sección de Contratación del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.

Cáceres, 20 de diciembre de 1994.—El Secretario General, MANUEL AUNION SEGADOR.

EL D.O.E. EN MICROFICHAS

LA reproducción en MICROFICHAS del Diario Oficial de Extremadura se ofrece como una alternativa fácil y económica a los problemas de archivo y consulta que muchas veces presentan las publicaciones periódicas. Estas microfichas tienen unas dimensiones de 105 x 148 milímetros, con una reducción de 24x y una capacidad de 98 fotogramas.

Las MICROFICHAS DEL D.O.E. pueden adquirirse en la forma de serie completa (años 1980-1995) que comprende todos los ejemplares editados o por años sueltos a partir del año 1983.

Existe también un servicio de MICROFICHAS del D.O.E. que facilitará la reproducción en este soporte de todos los ejemplares que se vayan publicando a lo largo del año 1995, mediante envíos mensuales (12 envíos al año). La suscripción a este servicio es anual.

Para la adquisición de MICROFICHAS del Diario Oficial de Extremadura o suscribirse al mencionado servicio durante 1995 hay que dirigirse, indicando los datos de la persona o entidad a favor de la que debe hacerse el envío, a la siguiente dirección:

Consejería de Presidencia y Trabajo - Secretaría General Técnica - Avda. del Guadiana, s/n. - 06800-MERIDA (Badajoz)

Los precios de MICROFICHAS del Diario Oficial de Extremadura son los siguientes:

Suscripción año 1995 (envíos mensuales)	6.000 ptas.
Años 1980 a 1994 (ambos inclusive)	22.500 ptas.
Año 1983	500 ptas.
Años 1984, 1985 o 1986 (cada uno)	1.000 ptas.
Años 1987, 1988 o 1989 (cada uno)	1.800 ptas.
Años 1990, 1991 o 1992 (cada uno)	2.600 ptas.
Años 1993 o 1994 (cada uno)	5.500 ptas.



Diario Oficial de
EXTREMADURA

Depósito Legal: BA-100/83

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Presidencia y Trabajo

Secretaría General Técnica

Avda. del Guadiana, s/n. 06800 - MERIDA
Teléfono: (924) 38 50 16 Telefax: 38 50 90

NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DURANTE EL EJERCICIO 1995

I. CONTENIDO.

La suscripción al Diario Oficial de Extremadura dará derecho a recibir un ejemplar de los números ordinarios (martes, jueves y sábado), extraordinarios, suplementos ordinarios e índices que se editen durante el período de aquélla.

Los suplementos especiales (Suplemento E) se facilitarán a los interesados al precio público que se establece en la Orden de 27 de octubre de 1994, por la que se fija la cuantía de los precios públicos correspondientes a venta de publicaciones e inserción de publicidad en el Diario Oficial de Extremadura (D.O.E. n.º 129, de 12/II/1994).

2. FORMA.

2.1. Cumplimente el MODELO 50 que facilitará la Administración del Diario Oficial o cualquiera de las Entidades colaboradoras.

2.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al Negociado de Publicaciones de la Consejería de la Presidencia y Trabajo. Avenida del Guadiana, s/n. - 06800 MERIDA (Badajoz).

3. PERIODOS DE SUSCRIPCION.

3.1. Las suscripciones al D.O.E. serán por AÑOS NATURALES INDIVISIBLES (enero-diciembre). No obstante, en los casos en que la solicitud de alta se produzca una vez comenzando el año natural, la suscripción podrá formalizarse por el semestre o trimestre naturales que resten.

3.2. La altas de las suscripciones, bien sean semestrales o trimestrales, a efectos de pago, se contarán desde el día primero de cada trimestre natural, cualquiera que sea la fecha en que el interesado la solicite. La Administración del Diario Oficial no estará obligada a facilitar los números atrasados al período transcurrido de cada trimestre, salvo en supuestos de peticiones individualizadas y siempre que existan ejemplares disponibles.

4. PRECIOS.

4.1. El precio de la suscripción para el año 1995, es de 10.400 pesetas. Si la suscripción se formaliza a partir del mes de abril, su importe para los nueve meses restantes es de 7.800 pesetas. Si se produce a partir de julio, el precio para los seis meses que restan del año será de 5.200 pesetas, y si se hiciera desde octubre, el precio será de 2.600 pesetas, para el último trimestre.

4.2. El precio de un ejemplar suelto ordinario o extraordinario es de 100 pesetas.

4.3. El precio de un ejemplar de suplemento especial (Suplemento E) es de 600 pesetas si tiene menos de 60 páginas y 1.500 pesetas si tiene 60 o más páginas.

4.4. No se concederá descuento alguno sobre los precios señalados.

5. FORMA DE PAGO.

5.1. El pago de las suscripciones se hará por adelantado. Los abonos se efectuarán en impreso normalizado MODELO 50 (Decreto 42/1990, de 29 de mayo, D.O.E. núm. 44 de 5 de junio de 1990), en cualquiera de las Entidades colaboradoras (Bancos: Atlántico, B.B.V., Central-Hispano, Santander, Comercio, Banesto, Exterior, Popular, Zaragozano, Extremadura, Pueyo, B.N.P., Madrid, Credit Lyonnais y Bankinter; Cajas: Caja de Extremadura, Caja de Ahorros de Badajoz, Caja de Ahorros de Salamanca y Soria, la Caixa, Caja de Ahorros de Madrid, Caja Postal de Ahorros, Caja Rural de Extremadura y Caja Rural de Almerndralejo), debiendo enviar del MODELO 50 los ejemplares 1 y 4 (blanco y rosa) al Negociado de Publicaciones.

5.2. No se acepta ningún otro tipo de pago.

5.3. En el MODELO 50 deberá figurar el número de Código del Precio Público del Diario Oficial de Extremadura. (Código número III101 - I).

6. RENOVACION DE SUSCRIPCIONES.

6.1. Las renovaciones para el ejercicio 1995 completo de acuerdo con los Precios Públicos y forma de pago expresadas en los números anteriores, serán admitidas por el Negociado de Publicaciones hasta el 31 de diciembre de 1994. Transcurrido dicho plazo sin que el pago hubiera sido realizado, se procederá a dar de baja al suscriptor, quedando interrumpidos los envíos.



**Diario Oficial de
EXTREMADURA**

Depósito Legal: BA-100/83

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Presidencia y Trabajo

Secretaría General Técnica

Avda. del Guadiana, s/n. 06800 - MERIDA
Teléfono: (924) 38 50 16 Telefax: 38 50 90

Imprime: Editorial Extremadura, S.A.

Camino Llano, 9 - Cáceres

Franqueo Concertado 07/8

